



USAID
FROM THE AMERICAN PEOPLE

GUATEMALA FISCAL AND PROCUREMENT REFORM PROJECT (FPRP)

Diagnóstico de Tributación y Género en Guatemala

Contract No. AID-OAA-I-12-00037/AID-520-TO-17-00002

Junio de 2018

This publication was produced for review by the United States Agency for International Development. It was prepared by DAI Global, LLC.

PROYECTO DE REFORMA FISCAL Y DE COMPRAS

Diagnóstico de Tributación y Género en Guatemala

Project Title:	Fiscal and Procurement Reform Project (FPRP)
Sponsoring USAID office:	USAID/Guatemala
Contract Number:	AID-OAA-12-00037/AID-TO-17-00002
COR:	Yassin Osman
Contractor:	DAI Global, LLC
Autores:	María Dolores Almeidas y Sonia Escobedo
Date:	Junio 7, 2018

Esta publicación fue posible gracias al apoyo brindado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Las opiniones expresadas en este documento pertenecen a los autores y no necesariamente reflejan los puntos de vista de USAID.

Descargo de responsabilidad: Información estadística

Las cifras estadísticas contenidas son provisionales y sujetas a revisión.

Contenido

DIAGNÓSTICO DE LA POLÍTICA FISCAL Y GÉNERO EN GUATEMALA.....	4
RESUMEN.....	4
MARCO CONCEPTUAL DE LA POLÍTICA FISCAL Y GÉNERO	5
LA DESIGUALDAD DE GÉNERO EN GUATEMALA	7
MARCO LEGAL E INSTITUCIONALIDAD.....	11
ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN GUATEMALA.....	13
ANÁLISIS DE SESGOS DE GÉNERO EN EL SISTEMA TRIBUTARIO	16
ANÁLISIS DEL SESGO DE GÉNERO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN GUATEMALA.....	17
ANÁLISIS DE SESGO DE GÉNERO EN EL RÉGIMEN SOBRE ACTIVIDADES LUCRATIVAS	20
ANÁLISIS DEL SESGO DE GÉNERO EN EL RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS	25
ANÁLISIS DE SESGO DE GÉNERO EN EL ISR RENTAS DEL TRABAJO.....	27
ANÁLISIS DE SESGO DE GÉNERO EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	34
1.1.1 Análisis de sesgo de género en el IVA régimen general.....	36
ANÁLISIS DE SESGO DE GÉNERO EN EL IVA DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	41
DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL DE GÉNERO EN LA SAT	44
COSTOS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DIFERENCIADO POR SEXO	46
RECOMENDACIONES PARA INCORPORAR ENFOQUE DE GÉNERO EN EL SISTEMA TRIBUTARIO	48
BIBLIOGRAFÍA.....	53

DIAGNÓSTICO DE LA POLÍTICA FISCAL Y GÉNERO EN GUATEMALA¹

RESUMEN

Los sesgos de género en los sistemas tributarios reflejan las normas sociales prevalecientes sobre los roles de los hombres y de las mujeres que pueden afectar negativamente sus decisiones sobre cuánto trabajar, sus patrones de consumo y sobre sus obligaciones tributarias.

La Superintendencia de la Administración Tributaria (SAT) de Guatemala consciente de esta realidad ha tomado la iniciativa de realizar varias acciones para aportar al cierre de brechas de género en el marco de sus competencias, tanto al interno de su propia institución como en el Impuesto Sobre la Renta (ISR) personas individuales como el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los principales resultados reflejan que en el marco normativo de estos dos impuestos no existen disposiciones legales que presenten un trato discriminatorio o que empeoren la situación de las mujeres guatemaltecas, es decir que no existen sesgos negativos de género. Más bien, se identificó que existen deducciones en el ISR de las personas individuales en relación de dependencia que aportan a que las mujeres reduzcan su carga impositiva y su vulnerabilidad social, tales como las deducciones de gastos personales y a la seguridad social. De igual manera, el hecho de que se exonere del pago del IVA a productos de la canasta básica (alimentación, salud y educación) beneficia principalmente a las mujeres de los deciles más pobres de los contribuyentes, dada su alta propensión a consumirlos y a que son rubros a los que ellas destinan una mayor proporción de su gasto.

No obstante, se encontraron que existen sesgos implícitos debido a la situación socio económico de las mujeres guatemaltecas como, por ejemplo: concentración laboral en sectores económicos de bajos ingresos y persistencia de la división sexual del trabajo. Cabe destacar que, dado que la SAT cuenta con información de estos impuestos desagregada por sexo permitió corroborar que éstas mismas condiciones socio económicas se replican en la población económicamente activa que está formalizada y contribuyendo en el sistema impositivo. Es así que en el 2016, las mujeres representan cerca del 30% de los contribuyentes en el ISR; trabajan en actividades relacionadas con la división sexual del trabajo, es decir en servicio doméstico, servicios sociales y enseñanza; están concentradas en las deciles más bajo de ingresos; y, poseen pocos activos. En tanto que los hombres, representan cerca del 70% de los contribuyentes, su

¹ El presente estudio es parte de un diagnóstico de género y política fiscal (tributación y gasto público) desarrollado por el Proyecto de USAID de Reforma Fiscal y de Compras (FPRP) en apoyo a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) de Guatemala. Se agradece los significativos aportes de Yaneth Lima y Sofía Farfán de la SAT de Guatemala al presente estudio de tributación y género preparado para presentación en la Conferencia de la Red de Justicia Tributaria, Lima, Perú, 13-14 junio de 2018.

trabajo se concentra en actividades mineras, agropecuarias y de transporte; y si bien también están concentrados en los deciles más bajos poseen más activos que las mujeres de su mismo estrato. Similares resultados se verificaron en el IVA.

En el ámbito de sus procesos internos de la SAT, se encontró que si bien hay avances importantes en materia de atención al contribuyente, encaminados a disminuir los costos de cumplimiento tributario; éste tiene un impacto diferenciado para las mujeres se relacionan con el uso del tiempo no remunerado de las contribuyentes y en gastos adicionales que deben incurrir. Los mayores costos de cumplimiento tributario de las mujeres se relacionan al hecho de que al no tener la posibilidad económica de pagar el trabajo de cuidado tienen que trasladarse a las agencias tributarias con los niños, lo cual incrementa los costos de transporte, alimentación, etc. Por otra parte, dado poco conocimiento tributario y de tecnologías de la información, les conlleva a tener que contratar los servicios de contadores o a alquilar computadoras para enviar sus declaraciones. Todo lo cual, entre otros aspectos, termina determinando en la decisión de las mujeres para no formalizarse en el mercado laboral.

Estos resultados muestran por un lado que todavía existen barreras sociales y económicas que impiden que las mujeres puedan acceder a un trabajo formal y que mejoren su autonomía económica. Por otra parte, muestran que la política tributaria no es neutra, que afecta de manera diferenciada a hombres y mujeres pero que a la vez puede ser un instrumento importante para el cierre de brechas de género y que puede aportar con información valiosa para que otros tomadores de decisión tomen políticas públicas más efectivas.

MARCO CONCEPTUAL DE LA POLÍTICA FISCAL Y GÉNERO

Tradicionalmente, la principal función asignada a la tributación ha sido la de financiar la provisión de bienes y servicios por parte del Estado y en el mejor de los casos como un instrumento de redistribución de la riqueza. A nivel internacional, los países han avanzado en el análisis de incidencia distributiva y económica de la política tributaria pero no se ha profundizado en los efectos diferenciados en la vida y patrones de consumo de hombres y mujeres. Estos efectos diferenciados se originan en el conjunto de características, construcciones, normas sociales y económicas tradicionalmente asignados a cada sexo.

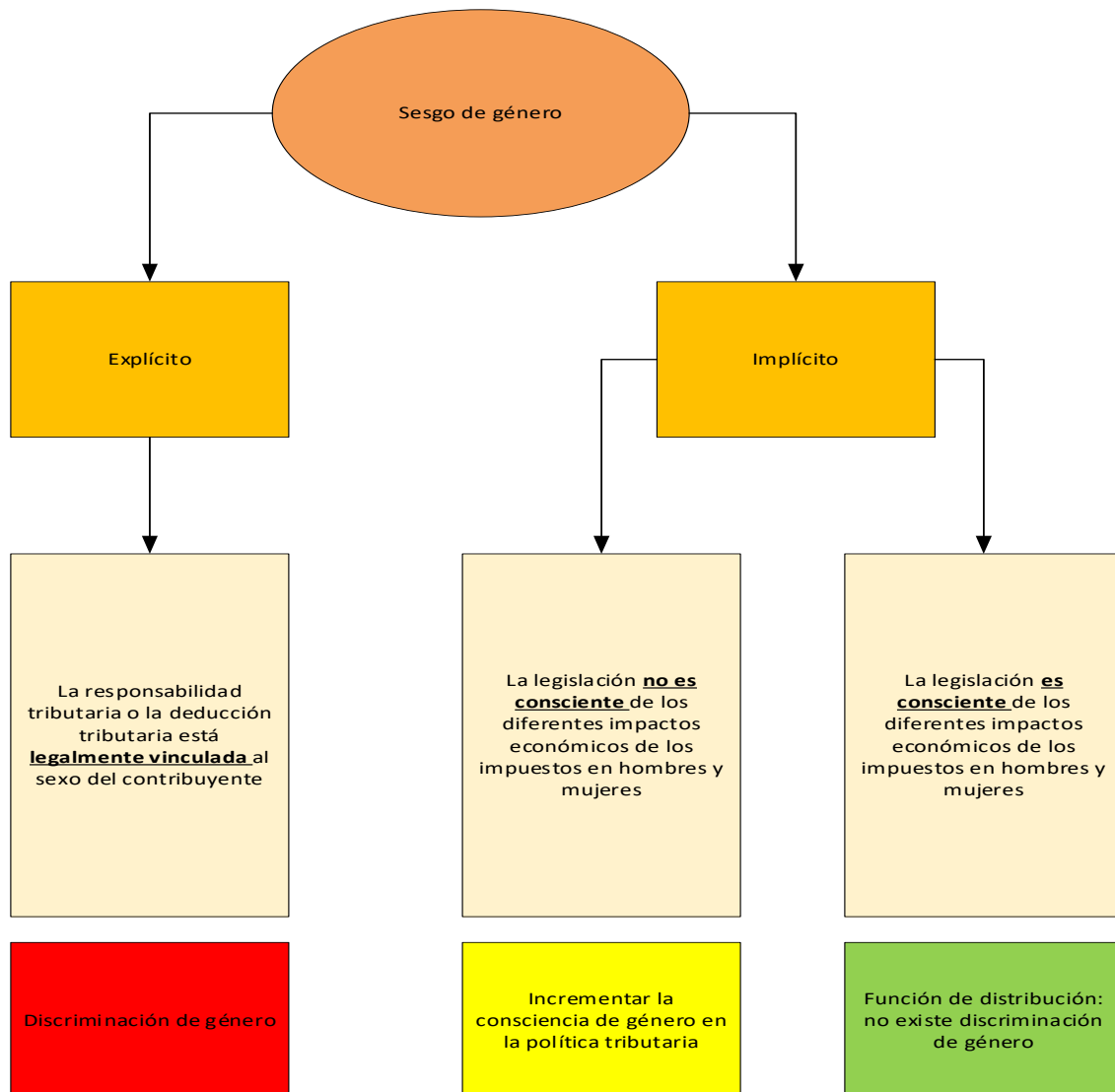
Los sistemas tributarios están compuestos por medidas que han sido influidas y, a la vez, que influyen en una diversidad de factores, entre ellos, las actitudes sociales (Coello & Fernández, Política fiscal y equidad de género en Bolivia, 2014, pág. 9). Los sesgos de género en los sistemas tributarios reflejan las normas sociales prevalecientes sobre los roles de los hombres y de las mujeres que pueden afectar negativamente sus decisiones sobre cuánto trabajar, sus patrones de consumo y sobre sus obligaciones tributarias.

Los sistemas tributarios pueden tener sesgo de género explícitos e implícitos (Stotsky, How Tax Systems Treat Men and Women Differently, 1997, pág. 30):

- **El sesgo explícito** hace referencia a cómo las leyes tributarias dan a mujeres y hombres una categorización y un tratamiento diferente. En términos generales, los sesgos explícitos de género son fácilmente identificables, pues normalmente constan por escrito en la base legal, aunque también puede reflejarse en prácticas informales. Por ejemplo, en algunos países el sujeto pasivo del impuesto a la renta se relaciona con la unidad familiar para los casos en que estén casados o la aplicación de una exención tributaria por conyuge dependiente.

- **Los sesgos implícitos** son aquéllos que se producen cuando, debido a las convenciones sociales y al comportamiento económico de carácter típico, la aplicación de las disposiciones de la ley y de la reglamentación tributaria tiene consecuencias diferentes para los hombres y para las mujeres. Los sesgos implícitos son siempre causados porque los hombres y mujeres tienen diferentes roles y responsabilidades socialmente asignados a ellos. El sesgo de género implícito es más difícil de identificar, pues para ello es preciso observar las diferentes maneras en que el sistema tributario afecta a unos y otras. En consecuencia, el análisis de sesgos de género ayuda a identificar desbalances socio económicos predominantes en contra de los hombres o las mujeres.

Ilustración 1: Sesgos de género en el Sistema tributario



Fuente y elaboración: (GTZ, 2006)

Los sesgos de género implícitos pueden darse por:

- Por el consumo diferencial: un impuesto indirecto a un producto o productor se traslada al consumidor final e influye en los patrones diferenciales de consumo y la toma de decisiones dentro del hogar.
- Por el impacto en el empleo de un sector económico: hace referencia a cómo los impuestos indirectos afectan positiva o negativamente a determinadas ramas de actividad económica, que generan empleo de una manera diferenciada para hombres y mujeres.

- Por la carga tributaria de bienes y servicios básicos: las mujeres destinan un porcentaje mayor de sus ingresos que los hombres a la adquisición de bienes y servicios de consumo familiar, siguiendo el rol asignado socialmente de responsabilidad del cuidado (Coello & Fernández, 2014).

Es así como, la política tributaria afecta a un amplio rango de decisiones sociales y económicas debido al hecho que altera tanto al ingreso disponible como al precio relativo de los bienes y servicios. Decisiones sobre el trabajo, ahorros, consumo e inversión son influenciados por los impuestos. Teóricamente, la distribución de la carga tributaria estimula el comportamiento del contribuyente hacia una meta común del bienestar del estado. En este marco es que se puede analizar que, para poder alcanzar estos objetivos de política pública, se considera que los sesgos implícitos o barreras que impiden que las mujeres puedan alcanzar su potencial económico pudieran ser abordadas a través de este rol del sistema tributario que pudiera tener ese propósito para corregir esas imperfecciones del mercado, como también se puede aplicar al mercado laboral para incentivar o desincentivar diferentes tipos de comportamiento (GTZ, 2006).

Los sesgos de género no son buenos o malos por sí mismos. Esta valoración debe realizarse en función del comportamiento social y económico que se considere adecuado o que se desee promover (Stotsky, 2005). Es por esto que, uno de los principales desafíos de la política tributaria es contribuir no solo a la generación de ingresos sino a aportar a un desarrollo sostenible e inclusivo. El sistema tributario puede ayudar a transformar los roles tradicionales inequitativos de las mujeres en la sociedad a través de la revisión del objeto del impuesto, de las bases tributarias, tasas, deducciones y exenciones que promuevan la igualdad de género y eliminen los incentivos que buscan perpetuar los roles inequitativos de género (Grown & Valodia, 2010, pág. 7).

LA DESIGUALDAD DE GÉNERO EN GUATEMALA

Al 2015 según las proyecciones de población del Instituto Nacional de Estadísticas², el número de habitantes fue de 16,18 millones, del cual el 51,5% son mujeres y el 48,5% son hombres. A nivel nacional, el 19,9% de mujeres se identifican como indígena y el 31,6% como no indígena. El 37,3% de las mujeres se concentran en el área urbana y el 25,9% en el área rural.

Para el 2014, el 59,3% de la población se encontraba en niveles de pobreza total³ es decir, más de la mitad de la población tenía un consumo por debajo de Q10.218 (aproximadamente US \$ 1,350.00) al año y dentro del cual, en pobreza extrema se encontraba el 23,4% de la población. A nivel nacional, la desigualdad medida por el coeficiente de GINI fue 0,53. Cabe destacar que, la tasa de incidencia de pobreza total en mujeres fue del 51,5% (INE, 2015, págs. 3, 8, 19). El 35,3% de los pobres extremos se encuentra en el área rural y el 39,8% constituye población indígena.

Las mujeres indígenas en situación de pobreza extrema alcanzan el 20,9%; en pobreza no extrema el 35,9% y son no pobres el 43,2%. El empobrecimiento de las mujeres, en especial de las mujeres indígenas saca a la luz la imbricación o interseccionalidad de opresiones en donde el racismo, el sexismo, la heterosexualidad y el clasismo se sobreponen (Lugones, 2014).

Sobre la jefatura de hogar, para el año 2014, los hogares del tipo nuclear tienen mayor porcentaje de jefatura masculina; en tanto que, el hogar extendido tiene mayor porcentaje en jefatura femenina. En las categorías de hogares unipersonales el mayor porcentaje es de jefatura masculino

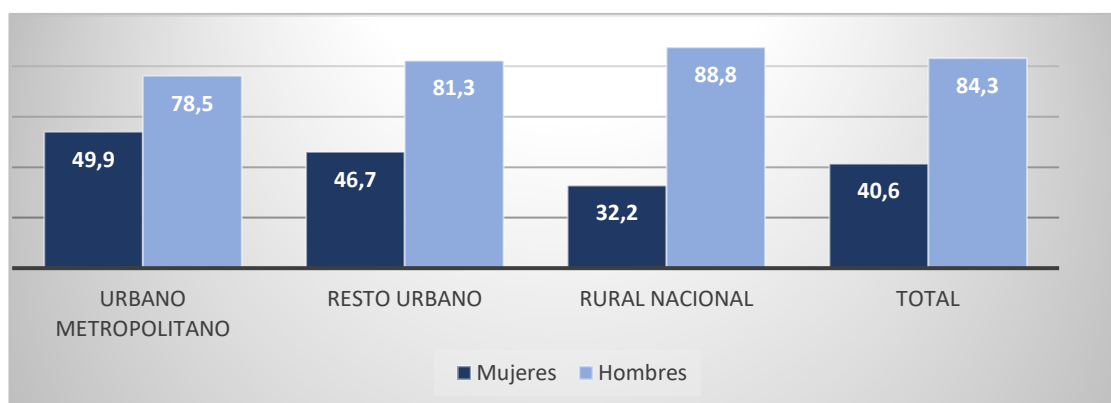
² <https://www.ine.gob.gt/index.php/estadisticas/tema-indicadores>

³ Son las personas que alcanzan a cubrir el costo del consumo mínimo de alimentos, pero no así, el costo mínimo adicional para otros bienes y servicios básicos. La línea de pobreza total incluye, además del costo alimenticio, un monto adicional que corresponde al porcentaje de consumo no alimenticio de las personas cuyo consumo de alimentos se encuentra alrededor de la línea de pobreza extrema. El valor de la línea de pobreza moderada para 2011 es de Q. 8.282,9 por persona al año

y los hogares monoparentales tienen principalmente jefatura femenina. La situación, condición y posición de las mujeres en la sociedad, muestra mayor desventaja cuando la jefatura del hogar es femenina, lo cual redundaría en la precarización de las condiciones de los hogares, en especial porque en ellas se manifiestan los menores ingresos, solamente el 31.20 % de las mujeres son asalariadas y 51% de las mujeres mayores de 15 años no tienen ingresos propios (CEPAL, 2014). Para la ENEI 1-2017 se registró una población total en edad de trabajar - PET (15 años o más de edad) de 11,1 millones. De las cuales, la población económicamente activa - PEA⁴ está compuesta por 6,5 millones de personas, donde 64,5% son hombres y 35,5% mujeres.

La tasa global total de participación de los hombres es 84,3%, superior que el de las mujeres que registraron el 40,6%; aunque al analizar por dominio se observa que la diferencia de participación es mayor en lo rural, con una diferencia de 56,6 puntos.

Gráfico 1: Tasa global de participación de la PEA por sexo y dominio, 2017



Fuente: (INE, 2017, pág. 24) ENEI-1 (2017)

Para 2014, se observa que es mayor el alfabetismo en los hombres (84,8%) que en las mujeres (74,0%). Entre 2000 y 2014, el promedio de años de escolaridad de las mujeres aumentó en poco más de un año, a 5,3 en 2014 y el de los hombres se ubicó en 6,0 años. Este bajo nivel de escolaridad tiene repercusiones al momento de trabajar, determinando los sectores económicos en donde podrían emplearse y los potenciales ingresos que se podrá percibir. El 92,2% de las mujeres ocupadas se concentran hasta el nivel educativo diversificado.

Al 2014, las principales actividades en las que se ocupan las mujeres son: el sector de comercio al por mayor y menor con 38.3%; otras actividades de servicios con el 17.3%; y, la administración pública con el 15.2%. En tanto que, en los hombres, las principales actividades son: la agricultura y ganadería con un 43.2%; el comercio al por mayor y menor con un 23.4%; y las industrias manufactureras con un 11.6%.

Cuadro 1: Población empleada, según sectores de actividad económica y sexo, 2014

Sector	Hombres (%)	Mujeres (%)
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	43.2%	8.7%
Industrias manufactureras, explotación de minas y canteras, y otras actividades industriales	11.6%	16.2%
Construcción	8.4%	0.1%

⁴ La PEA está conformada por personas de 15 años o más, que en la semana de referencia realizaron algún tipo de actividad económica, además de las que estaban disponibles para trabajar y hacen gestiones para encontrar trabajo.

Sector	Hombres	Mujeres
Comercio al por mayor y al por menor, transporte y almacenamiento, actividades de alojamiento y de servicio de comidas	23.4%	38.3%
Información y comunicaciones	0.8%	0.7%
Actividades financieras y de seguros	0.9%	1.3%
Actividades inmobiliarias	0.2%	0.3%
Actividades de administración pública y defensa, de enseñanza, actividades de atención en salud, y de asistencia social	5.9%	15.2%
Actividades profesionales, científicas, teóricas	2.9%	1.9%
Otras actividades de servicios	2.8%	17.3%

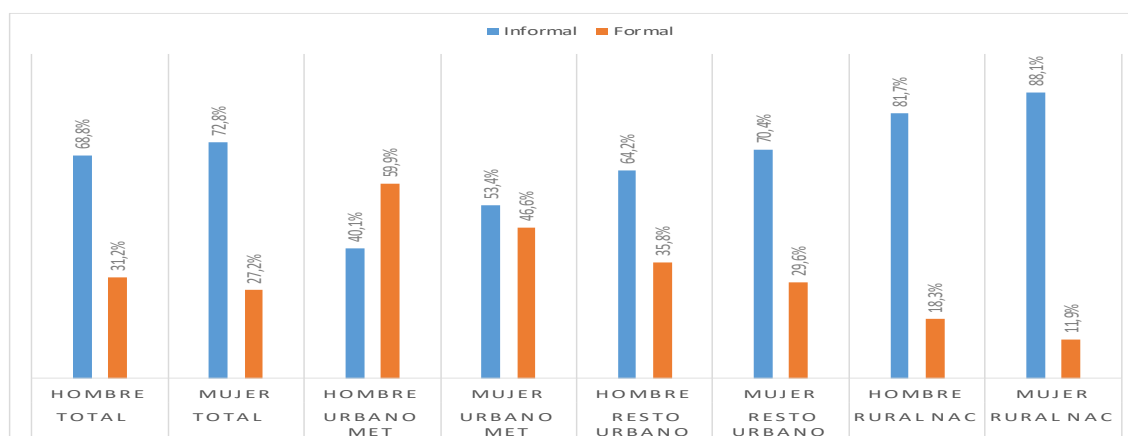
Fuente: *Compendio Estadístico de Género 2015*. (INE, 2016, pág. 22)

El empleo en el sector formal es un determinante de la calidad laboral de las mujeres porque se asumiría que un establecimiento del sector formal es más proclive a conceder todos los beneficios de ley a sus empleados. En Guatemala a nivel nacional se estima que el 70,2% de las personas trabajan en el sector informal (4,59 millones de personas) y el 29,8% en el sector formal (1,95 millones de personas). (ASIES, 2016)

El empleo en el sector formal brinda a las mujeres acceso a condiciones laborales adecuadas, ingresos que le permiten mayor autonomía económica, pero también acceso a la seguridad social, lo que incluye cobertura de salud, jubilación, entre otros que potencian el alcanzar otras autonomías, como la autonomía física. A nivel nacional, el 21,0% de los asalariados indicó estar afiliado al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS); siendo el dominio urbano metropolitano el que presenta el mayor porcentaje de afiliados (44,1%). (INE, 2017, pág. 29)

Si bien la informalidad es una condición que afecta a la población ocupada en general; no obstante, es mayor en las mujeres (72,8%) que en los hombres (68,8%) y se torna más evidente en las mujeres en el dominio rural nacional, en donde 88,1% de mujeres están ocupadas en este sector. La informalidad por pertenencia étnica revela una mayor vulnerabilidad de la población indígena, ya que en este grupo 8 de cada 10 se ubican en el sector informal (INE, 2017, pág. 32).

Gráfico 2: Población ocupada según sector de ocupación por sexo (porcentaje)



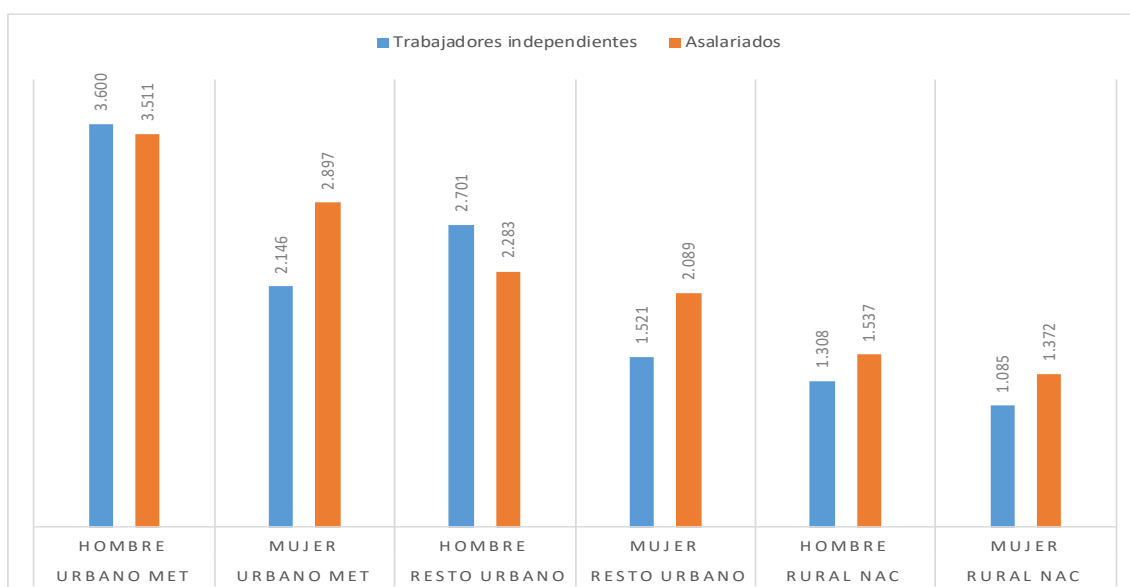
Fuente: elaboración propia basada en datos de (2017), ENEI 1-2017.

Por lo general, el trabajo en el sector informal se desarrolla en sectores de baja productividad, con ingresos bajos en muchos casos de supervivencia y sin acceso a la seguridad social. La actividad

económica que absorbe el mayor porcentaje de personas ocupadas en el sector informal es Agricultura, ganadería, y silvicultura, con 39,8%; seguida por Comercio, alojamiento y servicios de comidas, con 29,9%; industrias manufactureras con 11,5% y otras actividades de servicios con 8,5% (INE, 2017, pág. 33). Hechos que acentúa aún más las brechas de género y afectan aún más a poblaciones desfavorecidas por etnia, dominio, entre otros.

Por otra parte, los ingresos laborales constituyen un componente fundamental de la calidad de empleo y de las condiciones de vida de las mujeres. El ingreso laboral comprende todos los ingresos provenientes del empleo asalariado más los ingresos relacionados con el empleo independiente por concepto de beneficio o ganancia en la ocupación principal agrícola y no agrícola (INE, 2017, pág. 40). El ingreso promedio a nivel nacional fue de Q. 2.053, pero las mujeres perciben menores ingresos laborales que los hombres en todos los ámbitos. En promedio por dominio, las mujeres en el trabajo independiente ganan un 33,7% menos que los hombres; en tanto que, en el trabajo asalariado ganan un 12,2% menos.

Gráfico 3: Promedio ingreso laboral por categoría ocupacional y sexo, 2017



Fuente: elaboración propia basada en datos de (2017), ENEI 1-2017.

A nivel nacional, el 12,6% de la PEA se encuentra en condición de subempleo visible⁵, presentándose la mayor incidencia en el dominio rural nacional (15,0%). La tasa de subempleo visible en las mujeres a nivel nacional, analizada según el sexo de los ocupados, no muestra diferencias significativas entre hombres y mujeres. Sin embargo, la brecha más amplia entre ambos sexos, se observa en el dominio Urbano metropolitano. Las mayores tasas de subempleo se dan en actividades de Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; seguida por comercio al por mayor y menor; e industrias manufactureras.

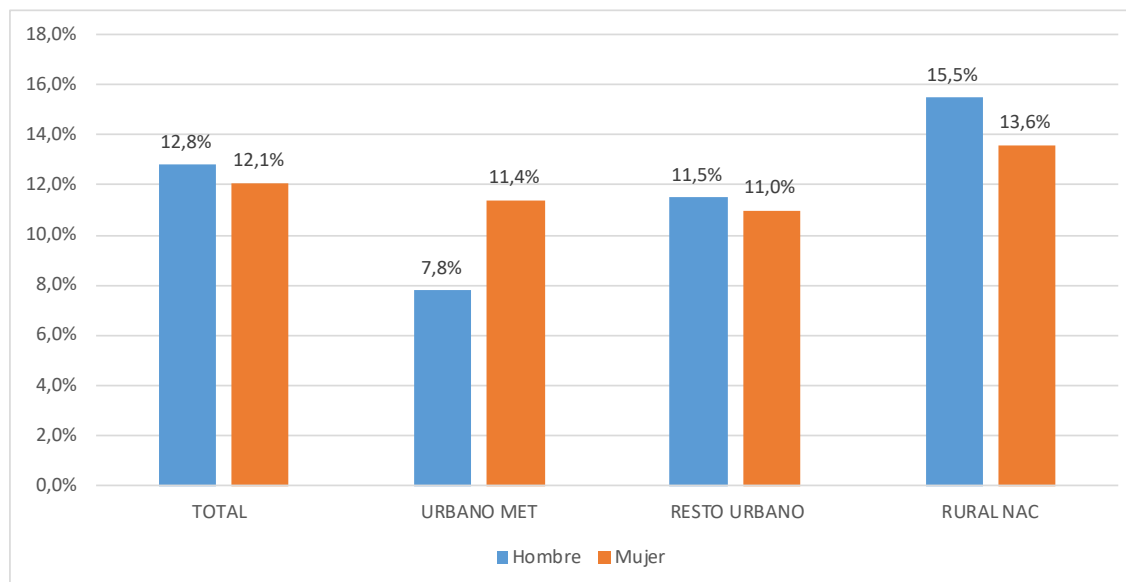
Por lo general, las mujeres son quienes más se han afectado por el desempleo debido a la dificultad de conjugar el trabajo productivo y el reproductivo. A nivel nacional, la tasa de desempleo abierto⁶ es de 3,2%. En cuanto a la brecha entre sexos a nivel nacional, la mujer representa una

⁵ Subempleo visible es la población ocupada que reportó a la ENEI 1-2017 haber realizado sus labores bajo las siguientes condiciones: i) Trabajaron de manera involuntaria menos horas que la de una jornada laboral normal o reglamentada (40 horas semanales para el sector público y 48 para el privado); y, ii) Manifestaron que tenían el deseo y que estaban disponibles de laborar más tiempo.

⁶ Personas de 15 años o más, que, no estando ocupadas en la semana de referencia, están disponibles y buscaron activamente incorporarse a alguna actividad económica y tenían disponibilidad inmediata.

tasa mayor de desempleo (4,2%) respecto a la de los hombres (2,6%). Cabe destacar que, la mayor tasa de desempleo femenino se da en el dominio Rural con un 4,0%, en tanto que la menor diferencia se da en el dominio Resto Urbano.

Gráfico 4: Tasa de Desempleo por Dominio y Sexo



Fuente: Elaboración propia basada en datos de INE (2017), ENEI 1-2017.

MARCO LEGAL E INSTITUCIONALIDAD

El Estado de Guatemala ha suscrito y ratificado los acuerdos internacionales que hacen referencia a los derechos humanos de las mujeres por lo que, al ser de carácter vinculante, adquiere compromisos explícitos y de rendición de cuentas sobre la promoción de la igualdad de género como son:

- La Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW (1982), tiene carácter vinculante por tener carácter convencional, al ser ratificado por el Estado de Guatemala y suscribir el protocolo facultativo.
- IV Conferencia Mundial de la Mujer, realizada Beijing - China (1995), la declaración de Beijing y la Plataforma de Acción Mundial, son compromisos adoptados por el Estado de Guatemala, ambos son reconocidos dentro de los compromisos no convencionales, sin embargo, tienen un carácter político que el Estado de Guatemala da seguimiento y presenta informes de avances ante el comité de CEDAW y en la Comisión de la Condición Jurídica de la Mujer, conocida por sus siglas en inglés como CSW. El comité de la CEDAW en las observaciones finales del 43° periodo de sesiones insto al Estado de Guatemala a utilizar plenamente la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, ya que ambos instrumentos refuerzan la Convención por lo que debe incluir información al respecto en sus informes periódicos. (Comité CEDAW, 2009)

Guatemala ha promulgado leyes de carácter nacional que buscan reducir las brechas de género como son: a) la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG), b) Ley de Dignificación, Promoción y Desarrollo Integral, Ley 7-99, c) Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, d) Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, e) Ley de Desarrollo Social, f) Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios

de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, g) Ley de Desarrollo Social, h) Ley de Maternidad Saludable. (Uluán, 2016).

Entre las normas legales más importantes que tienen relación con la política fiscal y la equidad de género cabe destacar las siguientes:

Cuadro 2: Marco legal relacionado con política fiscal y género en Guatemala

Marco legal	Artículo	Contenido
Constitución de la República de Guatemala (1985)	118	El régimen económico y social guatemalteco se funda en principios de justicia social y que es obligación del Estado la equitativa distribución del ingreso nacional, entre otras
	243	El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago.
Sentencia: 28-09-95 de la Corte de Constitucionalidad, Gaceta 37. (1995)	Expediente 167-95, página 45	Los principios tributarios deben cobrar efectividad mediante la creación de impuestos que respondan de tal forma que, a mayor capacidad contributiva, la incidencia debe ser mayor y, de esta forma, el sacrificio sea igual. Para lograr un sistema justo y equitativo deben tomarse en cuenta las aptitudes personales y tomar en consideración las diversidades individuales de acuerdo a la capacidad económica personal de cada contribuyente. Para lo cual se deben fijar tarifas progresivas que establezcan tipos impositivos mínimos y máximos, y a la vez, establecer exenciones que excluyan de la tributación a determinados sujetos y a determinados montos como mínimos vitales, y para la depuración de la base imponible se deben excluir los gastos necesarios para poder producir la renta
Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer⁷ (1999)	Artículo 2, literal a)	El Gobierno tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala.
	Artículo 5	...la presente ley tiene aplicación general, por lo que involucra todos los ámbitos de la interacción social, económica, política y cultural. Establece los mecanismos fundamentales a través de los cuales el Estado, sobre la base de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de la Mujer y el Plan de Equidad de Oportunidades garantizará el desarrollo integral de las mujeres considerando la pluriculturalidad del país.

Esta base legal, ratifica que la política fiscal debe cumplir con la función distributiva de la renta nacional y el de asignación. A su vez establece que la política tributaria debe ser estructurada conforme al principio de capacidad de pago pero que debe tomar en cuenta las diversidades individuales, como serían las de género. Por otra parte, señala que las exenciones tributarias deben excluir de la tributación a determinados montos como mínimos vitales, lo cual es importante dado que las mujeres tienen una mayor propensión al consumo de gastos esenciales para el sostenimiento de la familia que los hombres. De igual manera, determina que el Gobierno debe promover el desarrollo integral de la mujer y su participación económica.

⁷ Decreto Número 7-99 del Congreso de la República, Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, 9 de marzo de 1999.

Con respecto a la política tributaria, por el principio de legalidad⁸ le corresponde al Congreso de la República, de manera exclusiva, decretar impuestos ordinarios, extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo con la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- El hecho generador de la relación tributaria;
- El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- Las exenciones;
- La base imponible y el tipo impositivo;
- Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y
- Las infracciones y sanciones tributarias.

El Ministerio de Finanzas Públicas es el responsable de formular la política fiscal y financiera del corto, mediano y largo plazo en función de la política económica y social del Gobierno. Además, tiene por función proponer a la Superintendencia de Administración Tributaria normas para desconcentrar la recaudación de impuestos y coordinar con la SAT la programación de ingresos derivados de la recaudación tributaria⁹.

La SAT es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación¹⁰.

ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN GUATEMALA

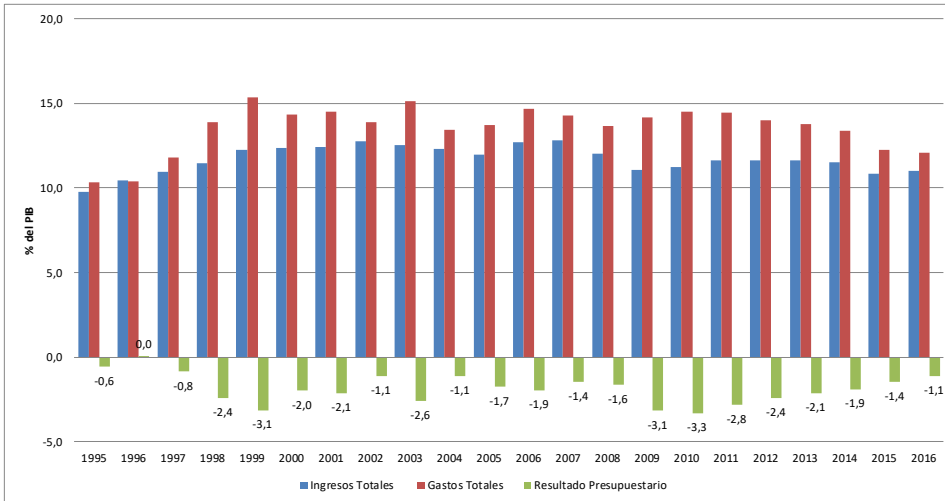
En promedio durante el período 1995 – 2016, las finanzas públicas del Gobierno Central (GC) de Guatemala se han caracterizado en que los ingresos totales (11,7% del PIB) no han alcanzado para cubrir el gasto total (13,5%), razón por la cual se han presentado déficits fiscales recurrentes, que han promediado el 1,8% del PIB. Cabe destacar, que el resultado operacional negativo del GC se redujo en los últimos años, desde el 2,8% del PIB en el 2009 hasta el 1,1% del PIB en 2016 (Para mayor detalle, ver Anexo 1). Estos déficits han incrementado las necesidades de financiamiento; el déficit ha sido parcialmente cubierto con financiamiento proveniente de deuda externa, especialmente a través de la colocación de bonos en el exterior; pero también el Gobierno de Guatemala ha buscado incrementar su recaudación para reducir el déficit fiscal a través de diferentes reformas tributarios que han sido parciales o no han sido aprobadas.

⁸ Art. 239, (Constitución de la República de Guatemala, 1985)

⁹ (Ministerio de Finanzas Públicas, 2017)

¹⁰ (Superintendencia de Administración Tributaria, 2017)

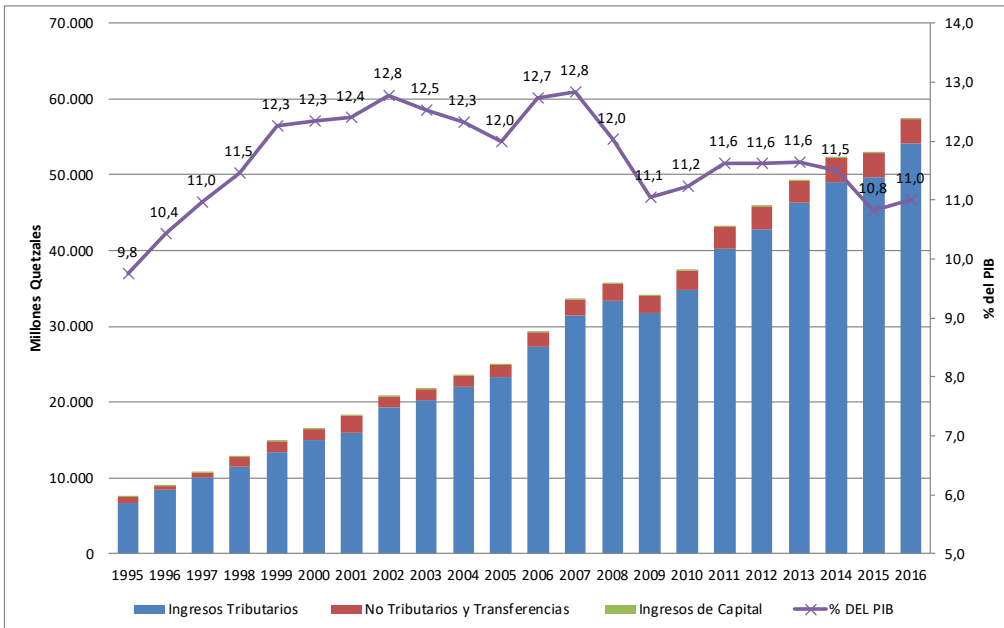
Gráfico 5: Evolución del Gobierno Central (% del PIB)



Fuente: Elaboración propia con base en información de MINFIN (2017)

Los ingresos totales del GC están compuestos en un 99,9% por los ingresos tributarios y en apenas en un 0,1% de ingresos de capital, en promedio para el período 1995 - 2016. La recaudación tributaria representa sólo el 10,8% del PIB, en promedio; a pesar de que la recaudación ha aumentado de 8,8% del PIB en 1995 a 10,4% del PIB en el 2016. No obstante, los ingresos tributarios en Guatemala han caído 1,2 puntos porcentuales por debajo del máximo alcanzado en el 2007 que fue del 12,1% del PIB. Esta caída de los ingresos tributarios se explica principalmente por una disminución de los ingresos recaudados por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que representa el 42,7% de los ingresos totales que pasó del 5,9% en el 2007 al 4,6% en el 2016. Durante los dos últimos años, la reducción de los ingresos del gobierno central y recursos provenientes de donaciones externas, en parte se debieron a la crisis política e institucional que afectó al país.

Gráfico 6: Evolución de los ingresos del Gobierno Central

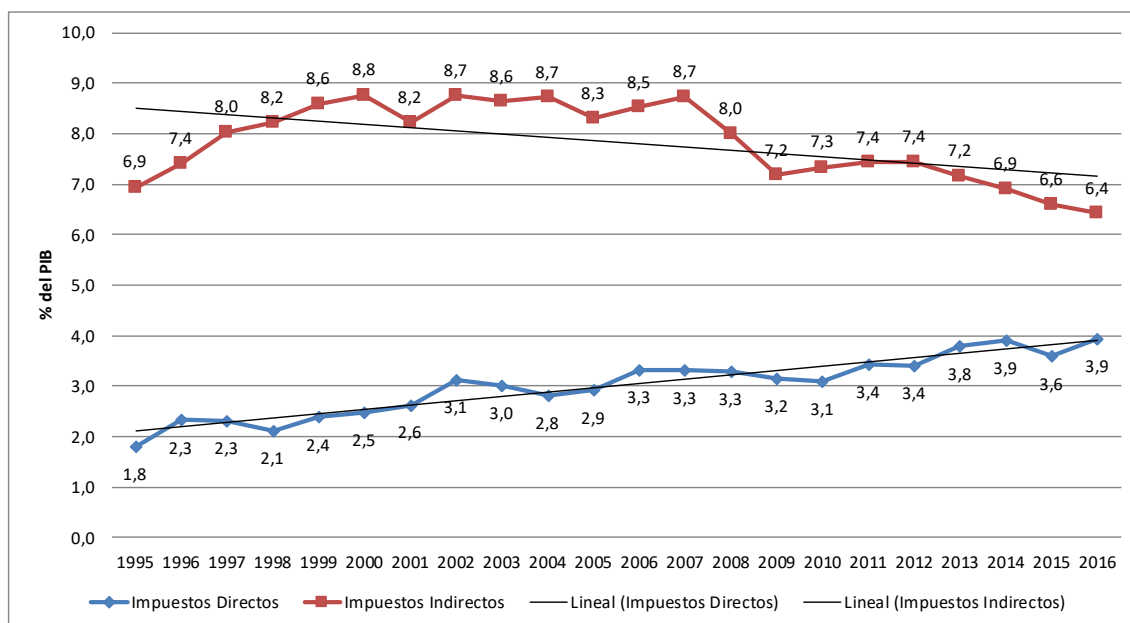


Fuente: Elaboración propia con base en información de MINFIN (2017)

Del total de ingresos del GC, los impuestos directos significaron el 27,8% del total; en tanto que, los impuestos indirectos representaron el 72,2%, en promedio para el período 1995 - 2016. No

obstante, al analizar la evolución histórica de la recaudación tributaria se observa que ha existido esfuerzo hacia una tributación más progresiva.

Gráfico 7: Evolución de los impuestos directos e indirectos (% del PIB)



Fuente: Elaboración propia con base en información de MINFIN (2017)

En relación con la estructura promedio de los impuestos directos para el período 1995 – 2016, están compuestos principalmente por el Impuesto Sobre la Renta con un 70,9% y por el Impuesto de Solidaridad con un 7,6%; en tanto que el resto de impuestos han ido perdiendo importancia o tuvieron una duración temporal como los relacionados con el Acuerdo de Paz. Al 2016, el impuesto a la renta representó el 80,1% del total de los impuestos directos, el impuesto solidaridad participó con el 19,8% y el resto tuvo una participación marginal.

En relación a la estructura promedio de los impuestos indirectos para el período 1995 – 2016, éstos estuvieron compuestos en un 64,2% por el IVA; el 13,9% por los Derechos Arancelarios a las importaciones; la distribución del petróleo y sus derivados con un 9,7%; las regalías petroleras con un 2,4% y la distribución de bebidas con un 2,0%; el resto de impuestos tienen una participación inferior al 1% en relación al total de impuestos indirectos.

Cuadro 3: Estructura de los impuestos directos e indirectos

Descripción	Millones Quetzales		% del PIB		Estructura	
	1995	2016	1995	2016	1995	2016
Total	6.775,1	54.109,5	8,8%	10,4%	100,0%	100,0%
Impuestos Directos	1.400,7	20.595,5	1,8%	3,9%	20,7%	38,1%
Sobre la Renta	1.364,5	16.499,1	1,8%	3,2%	20,1%	30,5%
Sobre Inmuebles y Sobre el Patrimonio	35,6	23,8	0,0%	0,0%	0,5%	0,0%
Solidaridad, Extraordinario y Temporal	0,6		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Empresas Mercantiles y Agropecuarias		1,0	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz		1,3	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Impuesto de Solidaridad		4.070,3	0,0%	0,8%	0,0%	7,5%
Impuestos Indirectos	5.374,3	33.513,9	6,9%	6,4%	79,3%	61,9%

Descripción	Millones Quetzales		% del PIB		Estructura	
	1995	2016	1995	2016	1995	2016
Impuesto al Valor Agregado	2.439,7	24.215,2	3,2%	4,6%	36,0%	44,8%
Doméstico	1.080,9	11.908,8	1,4%	2,3%	16,0%	22,0%
Importaciones	1.358,8	12.306,5	1,8%	2,4%	20,1%	22,7%
Derechos Arancelarios a la Importación	1.597,1	2.322,9	2,1%	0,4%	23,6%	4,3%
Distribución de Petróleo y sus Derivados	603,4	3.195,3	0,8%	0,6%	8,9%	5,9%
Timbres Fiscales	191,2	370,1	0,2%	0,1%	2,8%	0,7%
Circulación de Vehículos	131,1	782,4	0,2%	0,1%	1,9%	1,4%
IPRIMA		967,2	0,0%	0,2%	0,0%	1,8%
Regalías Petroleras e Hidrocarburos Compartibles	7,0	148,9	0,0%	0,0%	0,1%	0,3%
Salida del País	9,6	279,7	0,0%	0,1%	0,1%	0,5%
Distribución de Bebidas	141,4	744,8	0,2%	0,1%	2,1%	1,4%
Tabaco	143,1	364,7	0,2%	0,1%	2,1%	0,7%
Distribución de Cemento	0,0	117,1	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%
Otros	110,6	5,7	0,1%	0,0%	1,6%	0,0%

Fuente: Elaboración propia con base en información de MINFIN (2017)

ANÁLISIS DE SESGOS DE GÉNERO EN EL SISTEMA TRIBUTARIO

El análisis partirá de revisar la experiencia internacional referente a análisis de sesgo en los sistemas tributarios para luego caracterizar los sesgos de género del sistema tributario guatemalteco, focalizando el análisis en el Impuesto Sobre la Renta personas físicas (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la metodología expuesta en el marco conceptual.

Para cada uno de estos tributos se estudiará cómo el marco normativo trata a hombres y mujeres (sesgo explícito) o sí afecta de manera diferenciada a decisiones sobre trabajo, consumo o ahorro (sesgo implícito). Para lo cual se analizarán los principales aspectos de cada impuesto:

- **Hecho generador:** Hecho generador o hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria¹¹.
- **Sujeto pasivo:** es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable por representación.
- **Exenciones, las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos:** La exención es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta, cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley. Para el caso de las deducciones, descuentos, reducciones y recargos, son beneficios tributarios que pueden ser otorgados a los contribuyentes de acuerdo a la ley o por decisión de la autoridad tributaria.
- **Base imponible:** es la cuantificación del hecho imponible y la referencia para determinar el impuesto, dependiendo sus características.

¹¹ Art. 31, (Código Tributario, 1991)

- **Tipo impositivo:** corresponde a la tarifa a ser aplicada a la base imponible.

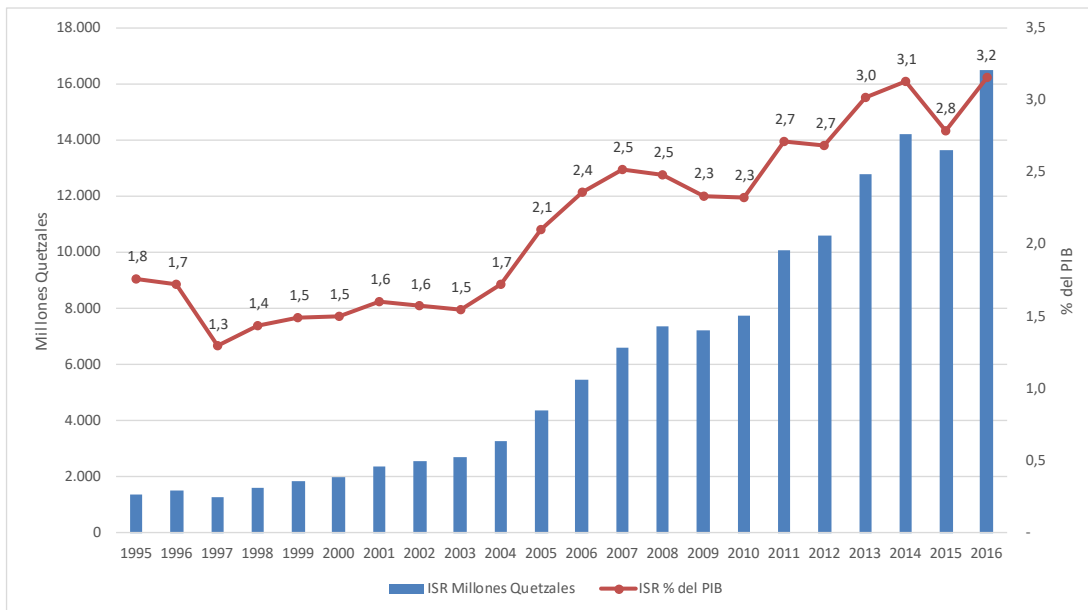
ANÁLISIS DEL SESGO DE GÉNERO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN GUATEMALA

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) grava toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios, de nacionales o extranjeros, residentes o no en el país¹². Para términos del presente estudio el análisis de los sesgos de género se concentrará en las personas individuales. Se gravan las siguientes rentas según su procedencia:

- Las rentas de las actividades lucrativas.
- Las rentas del trabajo.
- Las rentas del capital y las ganancias de capital
- Rentas de no residentes

Entre 1995 y 2016, la recaudación del ISR ha crecido sustancialmente al pasar de Q 1.364,5 millones en 1995 a Q 16.499,1 millones en el 2016. En términos del PIB ha sido equivalente al 2,1% del PIB, a su vez representó el 18,5% de los ingresos totales del Gobierno Central y el 27,8% de los ingresos tributarios, en promedio para el período.

Gráfico 8: Evolución recaudación del ISR, 1995 - 2016



Fuente: Elaboración propia con base en información del (Ministerio de Finanzas Públicas, 2017)

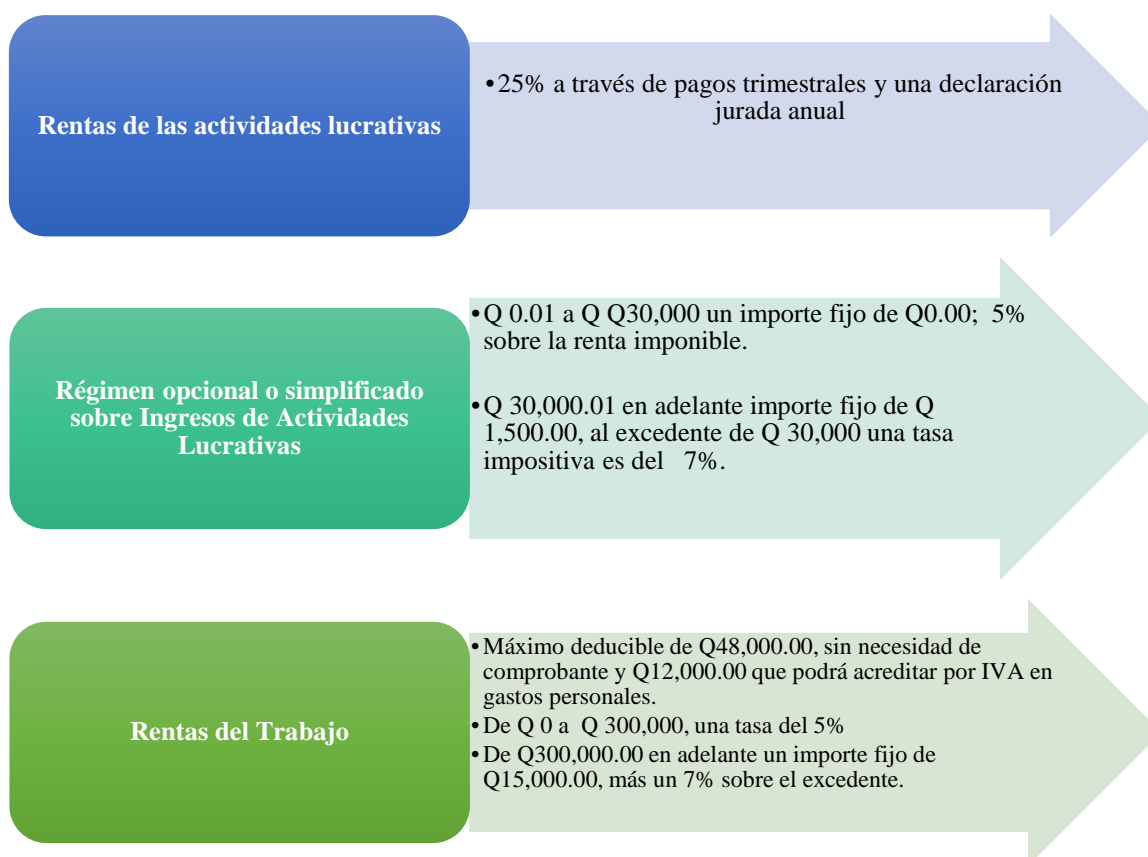
La recaudación del ISR ha presentado una tendencia creciente hasta el año 2007, fruto de una serie de reformas tributarias que buscaban facilitar la recaudación y mejorar el control tributario de dicho impuesto, sin hacer una modificación a la tasa impositiva. Entre las principales reformas se puede mencionar a la: “Mejora de la normativa para la emisión de facturas especiales por cuenta de exportadores de productos agropecuarios y otros contribuyentes que adquieren productos en

¹² Artículo 1 de la (Ley de Actualización Tributaria, Libro I Impuesto Sobre la Renta, 2012).

áreas rurales, aplicando una retención en calidad de pago definitivo sobre la renta presunta, así como fortalecer el control sobre los costos y gastos en el régimen del 31% sobre utilidades (renta neta) estableciendo también la obligación de efectuar retención en la fuente para el régimen simplificado sobre renta bruta” (ICEFI, 2012).

Para el presente análisis se profundizará en el ISR sobre: i) Rentas de actividades lucrativas, el cual a su vez se divide en el Régimen Sobre las Utilidades y el Régimen Opcional Simplificado; ii) Sobre las Rentas de Trabajo.

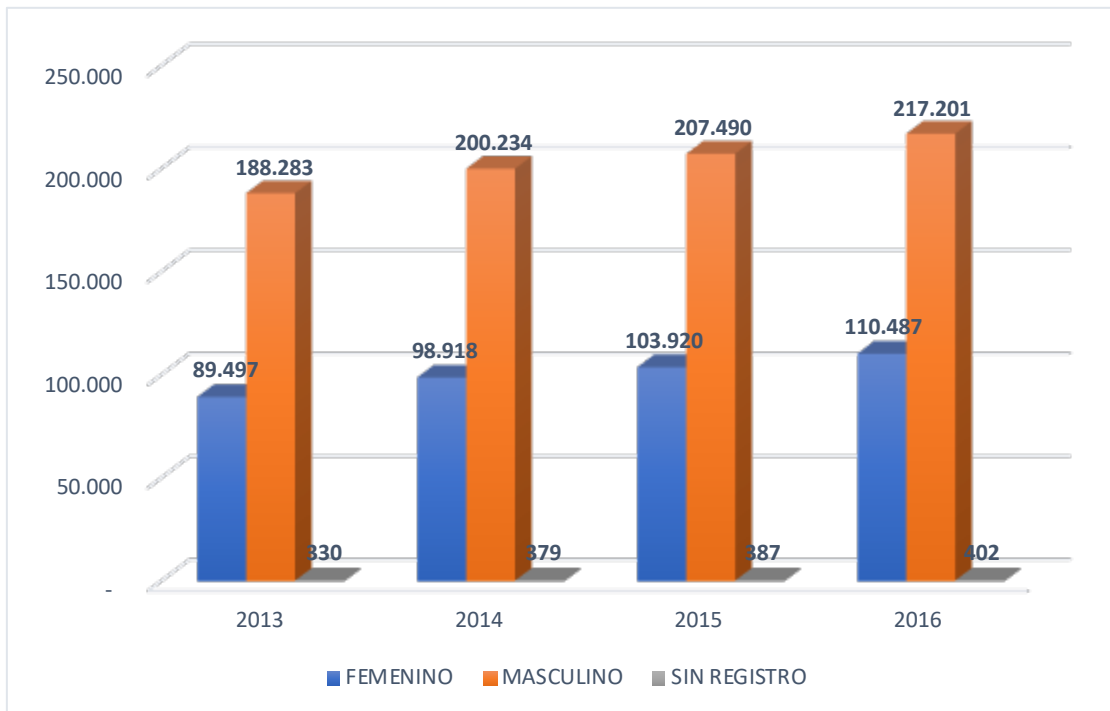
Ilustración 2: Impuesto Sobre la Renta



Fuente: (Congreso, 2012)

Al 2016, el número de contribuyentes del ISR fue 328.090, de los cuales el 66,2% eran hombres, el 33,7% mujeres y el 0,1% no registraron este campo en el NIT. Del total de mujeres contribuyentes, el 48,3% se concentran en el ISR simplificado, el 26,4% en el régimen asalariado o en relación de dependencia, el 23,6% en el régimen sobre actividades lucrativas.

Gráfico 9: Número de contribuyentes afiliados al ISR por sexo



Fuente: Elaboración propia basada en datos tabulados por SAT.

Cabe destacar que, el 43,2% de los contribuyentes del ISR se concentran en el Departamento de Guatemala, el 5,4% en Quetzaltenango, el 4,6% en Alta Verapaz, el 4,2% en Chimaltenango, en tanto que en el resto de departamentos la concentración de contribuyentes es menor al 4%.

En el estudio sobre la Incidencia de la Política Fiscal en Guatemala, el ICEFI (2017, pág. 33) encuentra que: "... en el nivel nacional, los impuestos directos disminuyen el ingreso de mercado un 1,3%. En relación con las áreas geográficas determina que el mayor impacto se observa en el área urbana, donde el ingreso se reduce en un 1,7%, mientras que en la rural la reducción es del 0,4%. Esto refleja la concentración del ingreso y de los puestos de trabajo mejor remunerados en el área urbana. En general, se observa que los primeros tres deciles de ingreso no son pagadores de impuestos directos, lo cual es particularmente cierto en el caso del área rural. Además, se advierte una correlación positiva entre pago de impuestos directos y decil de ingreso: a mayor ingreso, mayor es la proporción de este que se dedica al pago de impuestos directos".

Como se ha señalado, se ha avanzado a nivel de análisis de incidencia de los tributos directos, pero no se ha abordado si estos impuestos tienen sesgos de género.

ANÁLISIS DE SESGO DE GÉNERO EN EL RÉGIMEN SOBRE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Sesgos de género en el hecho generador y sujeto pasivo

El hecho generador es la obtención de rentas provenientes de actividades lucrativas realizadas con carácter habitual u ocasional por personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifican en este libro, residentes en Guatemala¹³.

Se entiende por actividades lucrativas las que suponen la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios, por cuenta y riesgo del contribuyente.

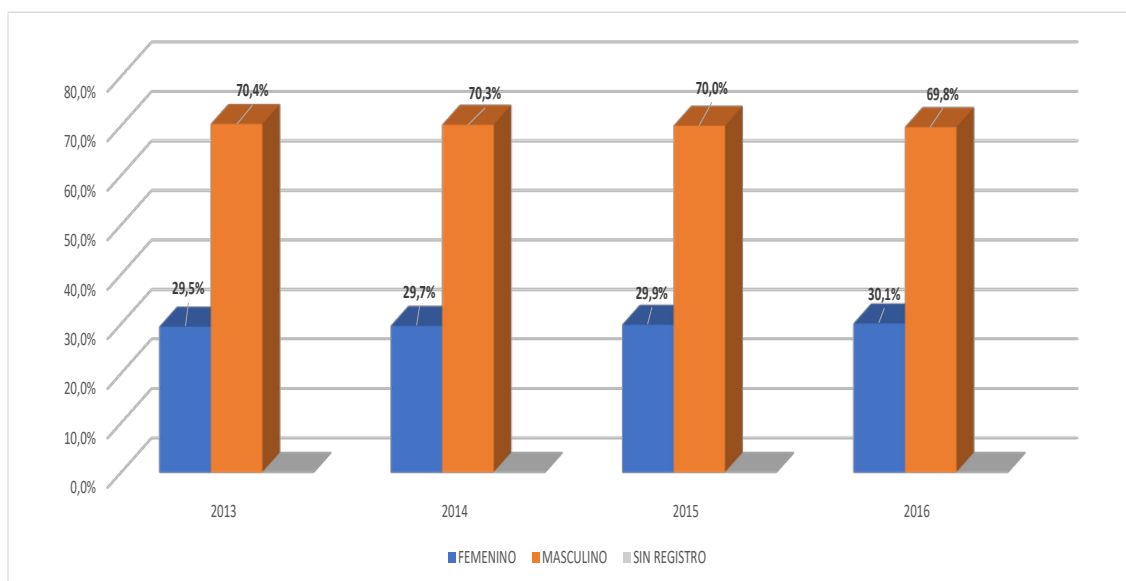
Con carácter general se gravan todas las rentas generadas dentro del territorio nacional las originadas por los siguientes conceptos:

- a. Actividades civiles, de construcción, inmobiliarias, comerciales, bancarias, financieras, agropecuarias, forestales, pesqueras, mineras, o explotaciones de recursos naturales, además de otras no incluidas.
- b. Prestación de servicios públicos, como energía eléctrica y agua.
- c. Telefonía, telecomunicaciones, servicios informáticos, transporte de personas y mercancías.
- d. Producción y comercialización de bienes en Guatemala.
- e. Exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comercializados, incluso solo la simple remisión.
- f. Prestación de servicios en Guatemala y la exportación de los mismos.
- g. Ejercicio de profesiones, oficios y artes, aun cuando éstas se ejerzan sin fines de lucro.
- h. Las originadas por dietas, comisiones o viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro de gastos, gastos de representación, gratificaciones u otras remuneraciones obtenidas por directorios, consejos de administración, concejos municipales y otros órganos directivos de entidades con o sin personalidad jurídica residentes en el país.

Al 2016, en el Régimen Sobre Utilidades del Impuesto a la Renta existieron un total 86.621 contribuyentes. De las cuales 26.095 eran mujeres, es decir el 30,1%; en tanto que, los hombres eran 60.441 y representaron el 69,8% de contribuyentes.

¹³ Artículo 10 y 12 del decreto 10-2012, Ley del Impuesto sobre la Renta (Congreso, 2012)

Gráfico 10: Número de contribuyentes afiliados al Régimen sobre Utilidades del ISR por sexo



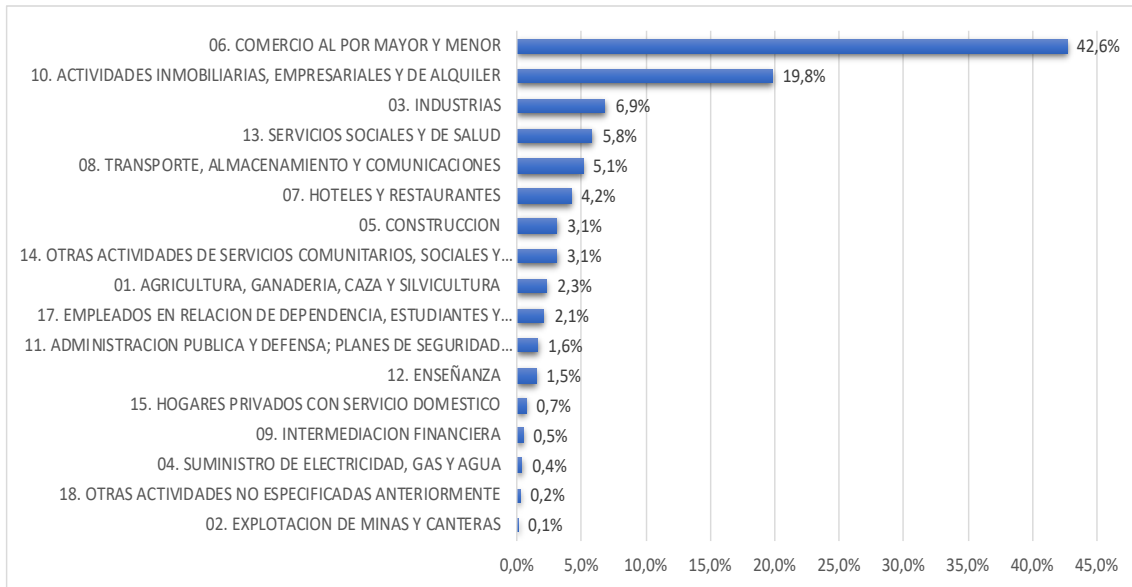
Fuente: Elaboración propia basada en datos tabulados por SAT.

Al revisar la legislación relacionada con éste régimen no se identificaron sesgos explícitos de género. Sin embargo, hay una serie de sesgos implícitos asociados a la participación activa de las mujeres, en especial por actividades económicas.

Este sesgo puede evidenciarse al revisar las estadísticas tributarias del Régimen Sobre Utilidades relacionadas con relación al porcentaje de mujeres que se encuentran en alguna actividad económica. Lo que evidencia que las mujeres se encuentran en actividades económicas asociadas a los roles de género que la división sexual del trabajo establece, tales como el trabajo de cuidado¹⁴ que tienen baja remuneración. Por ejemplo, destacan en actividades como actividades de comercio al por mayor y menor (42,6%); servicios sociales y de salud (5,8%); transporte, almacenamiento y comunicaciones (5,1%); y hoteles y restaurantes (4,2%), entre otras. Solamente en la actividad económica vinculada a actividades inmobiliarias y de alquiler tienen una participación del 19,8% donde podría haber una fuerte presencia de mujeres en puestos de dirección, pero aún hacen falta datos para afirmar con mayor certeza dicho aspecto.

¹⁴ Cristina Carrasco, economista feminista, entiende el cuidado como el resguardo de la vida humana, todas las personas requieren de esta atención, las personas en sus diferentes ciclos de la vida.

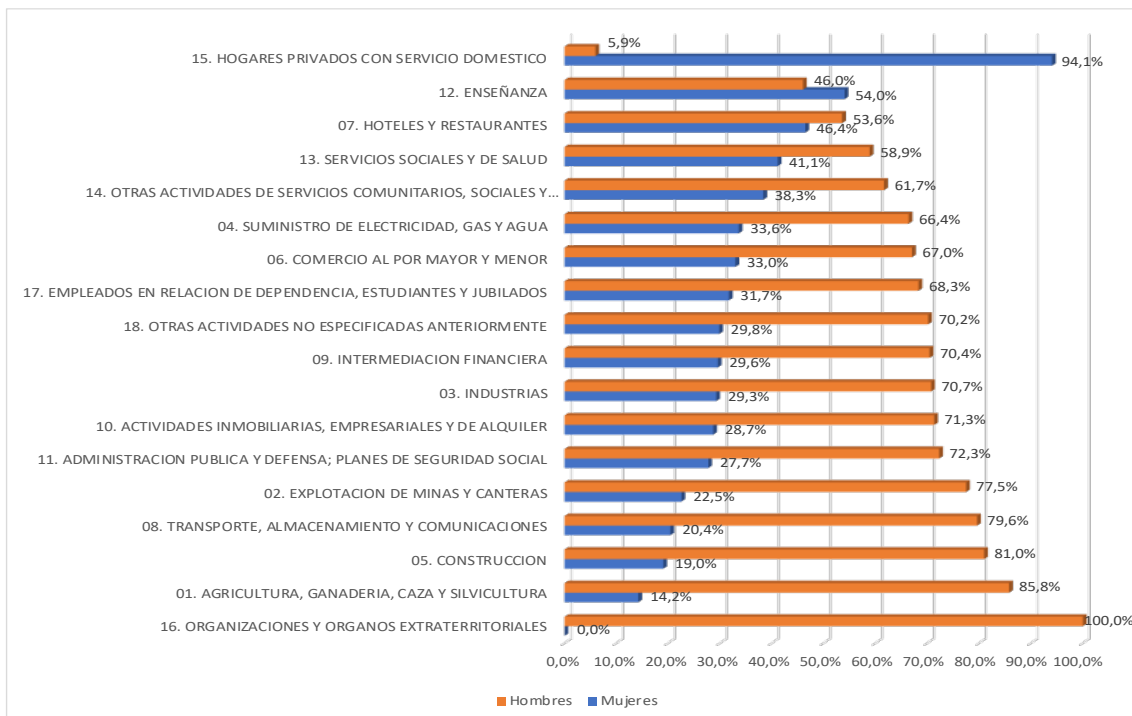
Gráfico 11: Número de mujeres afiliadas en el Régimen de Utilidades del ISR por actividad económica



Fuente: Elaboración propia basada en datos tabulados por SAT.

La división sexual del trabajo se evidencia aún más al analizar dentro de cada actividad económica. Es así como las actividades de servicio doméstico son realizadas en un 94,1% por mujeres; similar comportamiento, aunque en menor proporcional se observa en el sector de enseñanza (54,0%). En tanto que las actividades donde predominan los hombres son: agropecuario (85,8%), en la construcción (81,0%), en transporte (79,6%) y en minas y canteras (77,5%).

Gráfico 12: Composición dentro de las actividades económicas por género, 2016



Fuente: elaboración propia basada en datos tabulados por SAT.

Como se puede evidenciar, las mujeres se concentran en actividades relacionadas con la economía del cuidado y existe una subrepresentación de ellas en puestos de liderazgo y en empleos

especializados. Lo cual muestra que en Guatemala persiste aún el fenómeno llamado “techo de cristal”¹⁵ debido a la división sexual del trabajo que ha confinado a las mujeres a lo largo de la historia a las tareas domésticas en el hogar y fuera de él a tareas similares como maestras, enfermeras, conserjes, etc.

Sesgos de género en las exenciones y base imponible

En el ISR de actividades lucrativas están exentas las siguientes rentas: i) las rentas de entidades sin fines de lucro; ii) las rentas de cooperativas legalmente constituidas; iii) rentas provenientes de exportaciones; iv) las rentas de las entidades administradoras de zonas francas; y, v) los usuarios industriales y comerciales autorizados para operar en zonas francas.

Las personas inscritas en este régimen determinan su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas, los costos y gastos deducibles. La Renta bruta se define como el conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza provenientes de su actividad lucrativa. Los costos y gastos deducibles son: i) Costos de producción y venta de bienes; ii) Gastos en la prestación de servicios; iii) Los gastos de transporte y combustibles; iv) Sueldos, salarios, aguinaldos y otras remuneraciones en dinero; v) Cuotas patronales pagadas al IGSS, IRTRA, INTECAP; vi) 50% del monto que inviertan en construcción, mantenimiento y funcionamiento de viviendas, escuelas, hospitales, servicios de asistencia médica, salubridad, medicina, servicios recreativos, culturales y educativos en beneficio de los trabajadores y sus familias, que no sean socios de la persona jurídica; vii) las primas de seguros de vidas para cubrir riesgos de muerte, accidente y enfermedad; entre otros.

Tanto en las exenciones, gastos deducibles como en la determinación de la base imponible no se encontraron sesgos explícitos de género. No obstante, este régimen presenta sesgos implícitos de género ante las exenciones que se dan a empresas en el marco de los decretos 29-89; Ley de Fomento y Desarrollo de la actividad Exportadora y Maquila; y, la Ley de Zonas Francas, Decreto 65-89. Dichas exenciones buscan incentivar a las actividades productivas de las empresas inscritas en dicho régimen; sin embargo, en el transcurso de los 28 años de su aplicación han existido pocos impactos en la generación de empleo. Lo cual ahonda la problemática asociada a la poca inserción laboral formal de las mujeres, especialmente en los hogares donde existe jefatura femenina (30%), como son: condiciones laborales que no aseguran el empleo decente, falta de afiliación a la seguridad social, empobrecimiento y la malnutrición familiar que depende de ellas.

Otro sesgo de género en las exenciones es el relacionado con el salario mínimo que pagan estos sectores que se han beneficiado de estos incentivos. Los montos aprobados de salario mínimo aprobado en el 2016 para las actividades agrícolas y no agrícolas es de Q 2.497; y para maquila y de exportación es de Q 2.284. Sin embargo, el 77% de las personas trabajadoras obtienen ingresos menores al mismo, 96% de las personas que trabajan en la agricultura y 74,4% en la industria (INE, 2017).

Finalmente, existe un sesgo implícito positivo de género en las deducciones porque existe la posibilidad de que las personas jurídicas puedan descontar el 50% del monto que inviertan en construcción, mantenimiento y funcionamiento de viviendas, escuelas, hospitales, servicios de asistencia médica, salubridad, medicina, servicios recreativos, culturales y educativos en beneficio de los trabajadores y sus familias. Este tipo de gastos benefician principalmente a las mujeres porque contribuyen a disminuir su gasto en salud, educación de ellas o sus hijos.

¹⁵ Mabel Burin cita a Holloway, Davidson, Cooper, Morrison, Carr- Rufino y Lynn Martin autoras que señalan que el techo de cristal no es más “que la sub-representación de las mujeres en los puestos más altos de todas las jerarquías ocupacionales” que se da en determinados momentos de la carrera laboral de la mujer, lo que implica la detención de la carrera profesional. (Burin 2008, 76).

Sesgo en el tipo impositivo

Este régimen establece una tarifa a pagar del 25%, a través de pagos trimestrales por medio de una declaración jurada dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre, según corresponda; excepto el cuarto trimestre, que se paga cuando se presenta la declaración jurada anual, es decir dentro de los primeros tres meses del año siguiente. (Congreso, 2012)

En el tipo impositivo no existe sesgo explícito. No obstante, al revisar los datos del Régimen Sobre Utilidades y combinarlo por rango del total de renta bruta y sexo, destaca en primer término que el 54,5% de los contribuyentes se encuentran en el primer decil con una renta bruta entre Q0 y Q15.000 y generan el 0,1% de la renta bruta total. En tanto, que el 8,9% de los contribuyentes se encuentran en el decil más rico (más de Q1'000.000 anuales) y generan el 79,9% del total de renta bruta declarada. Específicamente en el caso de las mujeres se corrobora que las mujeres se encuentran en el tramo de menor ingreso (17% del total de contribuyentes) y generan el 0,02 de la renta bruta total.

Cuadro 4: Contribuyentes y renta bruta en el Régimen Sobre Utilidades por sexo, 2016

Decil	Rango inferior	Rango superior	Contribuyentes mujeres	Contribuyentes hombres	Renta bruta mujeres	Renta bruta hombres
1	-	15.000	17,0%	37,5%	0,02%	0,03%
2	15.000,01	40.100	1,4%	2,8%	0,08%	0,16%
3	40.100,01	73.100	1,5%	3,0%	0,17%	0,35%
4	73.100,01	109.000	1,3%	2,7%	0,26%	0,51%
5	109.000,01	163.000	1,5%	3,3%	0,42%	0,93%
6	163.000,01	258.000	1,7%	4,0%	0,75%	1,73%
7	258.000,01	410.000	1,6%	3,6%	1,12%	2,47%
8	410.000,01	650.000	1,5%	3,2%	1,60%	3,47%
9	650.000,01	1.000.000	1,0%	2,5%	1,76%	4,28%
10	1.000.000,01	En adelante	2,3%	6,7%	21,31%	58,51%
Total			30,8%	69,2%	27,5%	72,5%

Fuente: elaboración propia basada en datos tabulados por SAT.

Esta situación de las mujeres se profundiza al analizar el total de activos declarados en el ISR, es así como los hombres concentran el 77,8% de los activos y las mujeres el 22,2%. Del total de activos reportados por las mujeres el 11,8% son poseídos por el decil más rico de ellas.

Cuadro 5: Porcentaje de activos totales declarados en el Régimen Sobre Utilidades por sexo, 2016

Decil	Rango inferior	Rango superior	Femenino	Masculino	Total general
1	-	15.000	2,0%	14,1%	16,0%
2	15.000,01	40.100	0,3%	1,0%	1,3%
3	40.100,01	73.100	0,5%	1,3%	1,8%
4	73.100,01	109.000	0,5%	1,2%	1,7%
5	109.000,01	163.000	0,8%	2,0%	2,8%
6	163.000,01	258.000	1,0%	2,9%	3,9%
7	258.000,01	410.000	1,6%	3,3%	4,8%
8	410.000,01	650.000	1,7%	4,6%	6,3%
9	650.000,01	1.000.000	2,0%	5,2%	7,2%
10	1.000.000,01	En adelante	11,8%	42,4%	54,1%
Total			22,2%	77,8%	100,0%

Fuente: elaboración propia basada en datos tabulados por SAT.

Como se puede observar, se ratifica que las mujeres están concentradas en los deciles más pobres de la población y que los activos son principalmente de posesión de los hombres. Es decir, las

mujeres tienen una baja autonomía económica y por lo tanto se encuentran en desigualdad en relación con los hombres. Los bajos ingresos no les permiten generar ahorros, lo que sumado a su poca posesión de activos no les permitiría enfrentar mejores situaciones adversas como pérdida de trabajo, divorcio, viudez, entre otros; lo que les torna altamente vulnerables a la pobreza.

ANÁLISIS DEL SESGO DE GÉNERO EN EL RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Dentro de este régimen, las personas contribuyentes deberán determinar su renta imponible a partir de restar los gastos deducibles de su renta bruta. En el mismo las tasas impositivas por rangos de renta mensual son:

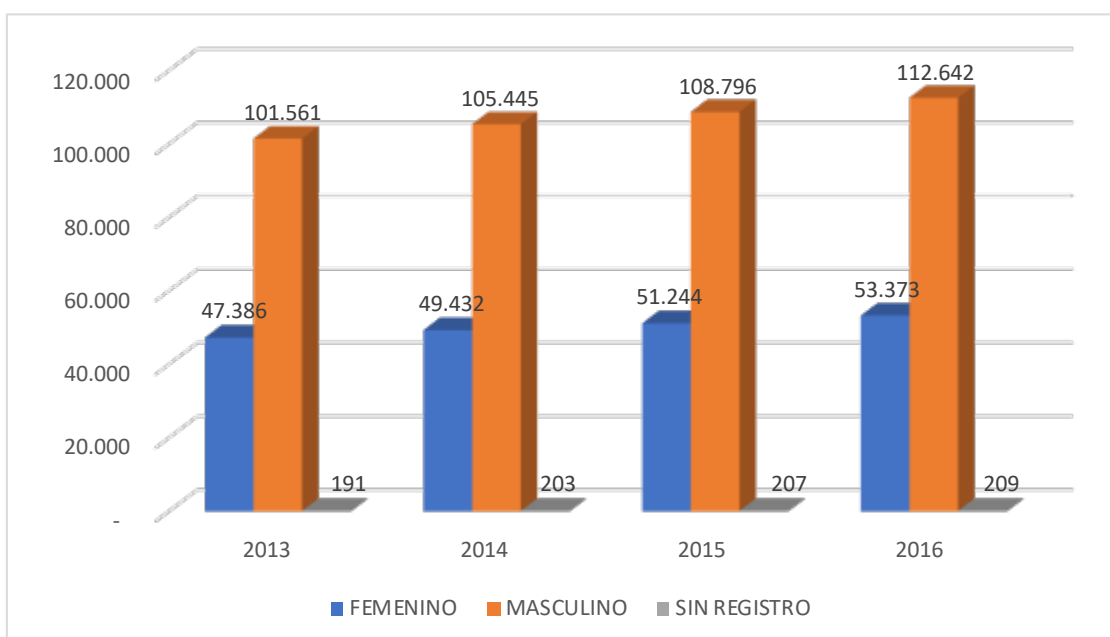
Cuadro 6: Tipos impositivos ISR Régimen Opcional Simplificado

Rango de renta imponible mensual	Importe fijo	Tipo impositivo
Q.0,01 a Q.30.000,00	Q.0,00	5 % sobre la renta imponible
Q.30.000,01 en adelante	Q.1.500,00	7% sobre el excedente de Q.30.000,00

Fuente: (Congreso, 2012)

En este tipo de régimen es donde se encuentran concentrados la mayoría de contribuyentes afectos al ISR, especialmente relacionados con profesionales en ejercicio liberal. Al 2016, en este régimen se registraron 166.224 contribuyentes, de los cuales 53.373 son mujeres (32,1%) y 112.642 son hombres (67,8%).

Gráfico 13: Número de contribuyentes afiliados al ISR Simplificado por sexo

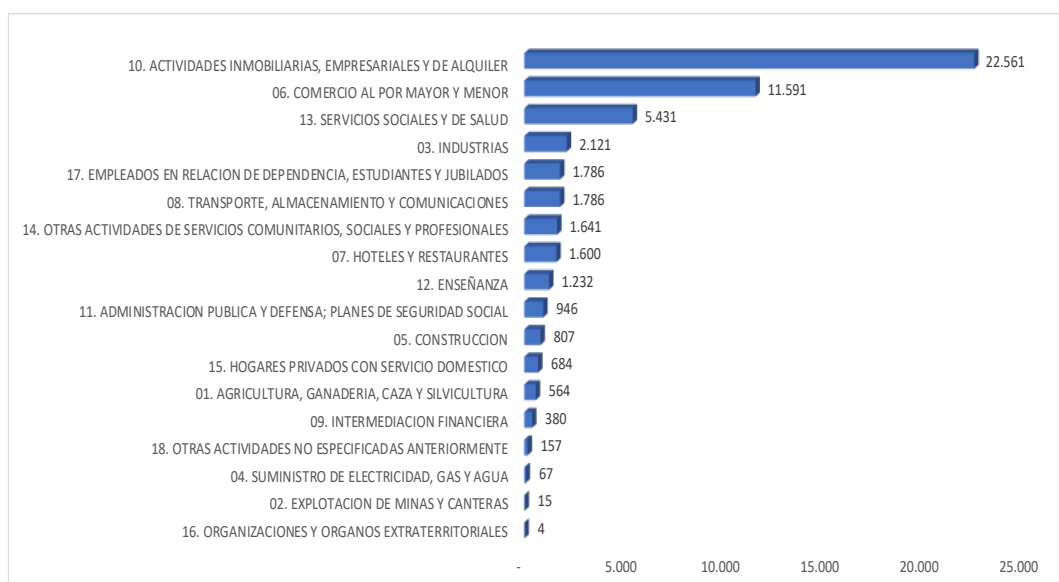


Fuente: elaboración propia basada en datos tabulados por SAT.

Al revisar el marco legal del ISR del Régimen Simplificado no se encontraron sesgos explícitos de género debido a que la retención es individual y definitiva, y es realizada por la entidad o persona contratante.

No obstante, si existen sesgos implícitos de género relacionados con la modalidad en la que se insertan en el mercado laboral. Éste hecho se reafirma al analizar los impactos que la división sexual del trabajo tiene en el mismo. Para 2016, las mujeres contribuyentes en este régimen se concentraron principalmente en actividades económicas vinculadas a las actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler (42,3%); seguido por el comercio al por mayor y menor (21,7%); y servicios sociales y de salud (10,2%). No obstante, los sesgos implícitos son negativos ya que al analizar determinadas actividades se verifica que tienen una división sexual tradicional del trabajo como son las labores relacionadas al trabajo de cuidado en hogares privados se observa que el 92,7% son mujeres y el 7,3% son hombres; en tanto que en las labores agrícolas el 87,2% son hombres y el 12,8% son mujeres. Es decir, que las actividades de cuidado mantienen mayor presencia de mujeres.

Gráfico 14: Contribuyentes mujeres afiliadas al ISR Ingresos por actividad económica, 2016



Fuente: elaboración propia basada en datos tabulados por SAT.

Otro elemento que evidencia un sesgo implícito de género es el hecho que en este régimen existe una categoría de “Empleados en relación de dependencia”, lo cual evidencia el impacto que la flexibilización laboral ha tenido en el empleo, las mujeres tienen una presencia del 28,9% en dicha actividad. Lo que evidenciaría que las mujeres están contratadas por servicios, no cuentan con ninguna garantía laboral y el ISR es retenido de forma definitiva, generando vulnerabilidades en especial en materia de protección a la maternidad, seguridad social y otras prestaciones laborales. Esta modalidad de contratación se ha vuelto recurrente en el país, la cual genera también inestabilidad laboral.

En este régimen, el 54,1% de los contribuyentes del Régimen Simplificado se concentran en el decil de menores ingresos. Los hombres tienen un mayor nivel de participación en los deciles con mayor rango de ingreso. Por otro lado, las mujeres en todos los rangos no superan el 36%, por lo que mantienen la misma tendencia salvo en los rangos con mayor nivel de ingreso en donde tienen participación inferior al 30%.

Cuadro 7: Régimen Simplificado, contribuyentes por rango de ingreso y sexo, 2016

Decil	Rango inferior	Rango superior	Femenino	Masculino	No Registrado	Total general
1	-	15.000	32,8%	67,0%	0,2%	100,0%
2	15.000,01	40.100	35,4%	64,5%	0,1%	100,0%
3	40.100,01	73.100	35,9%	64,0%	0,1%	100,0%
4	73.100,01	109.000	35,8%	64,1%	0,1%	100,0%
5	109.000,01	163.000	35,9%	64,0%	0,1%	100,0%
6	163.000,01	258.000	34,0%	65,9%	0,1%	100,0%
7	258.000,01	410.000	31,0%	68,9%	0,1%	100,0%
8	410.000,01	650.000	27,2%	72,7%	0,1%	100,0%
9	650.000,01	1.000.000	25,2%	74,8%	0,0%	100,0%
10	1.000.000,01	90.000.000	21,0%	79,0%	0,0%	100,0%
Total			32,7%	67,1%	0,1%	100,0%

Fuente: elaboración propia basada en datos tabulados por SAT.

Por otro lado, el carácter de retención definitiva no da opción a realizar deducciones por lo que los contribuyentes en este régimen se encuentran en desventaja frente a los contribuyentes del régimen de asalariados y en relación de dependencia, debido a que los estos pueden realizar deducciones, tienen derecho a prestaciones laborales y seguro social, entre otros beneficios.

Finalmente, los Regímenes Simplificados de Impuesto Sobre la Renta pueden generar inequidad horizontal debido a que hogares monoparentales o en el caso de hogares en donde el cónyuge del contribuyente no genere ingresos o éstos sean menores, el hogar sería impactado con una mayor carga tributaria, afectando directamente los medios de vida de sus integrantes. (Almeida, sf/, pág. 27)

ANÁLISIS DE SESGO DE GÉNERO EN EL ISR RENTAS DEL TRABAJO

En este régimen, se encuentran afectas todas las rentas de personas individuales, generadas por la prestación, retribución o ingresos, cualquiera sea su naturaleza y que surjan del trabajo de las personas que se encuentran en relación de dependencia de un empleador, su condición de asalariado puede ser dentro o fuera de Guatemala. En este impuesto se incluyen las rentas por los servicios que se brinden en el ejercicio profesional, oficios, artes, siempre y cuando sea a título personal.

Sesgo de género en el hecho generador y sujeto pasivo

El hecho generador del ISR en rentas de trabajo, en relación de dependencia es la obtención de toda retribución o ingreso en dinero, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que provenga del trabajo personal prestado en relación de dependencia, por personas individuales residentes en el país.

- Los sueldos, bonificaciones, comisiones, aguinaldos¹⁶, viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro de gastos, y otras remuneraciones que las personas, entes o patrimonios, el Estado, las municipalidades y demás entidades públicas o privadas paguen a sus representantes, funcionarios o empleados en Guatemala o en el exterior.

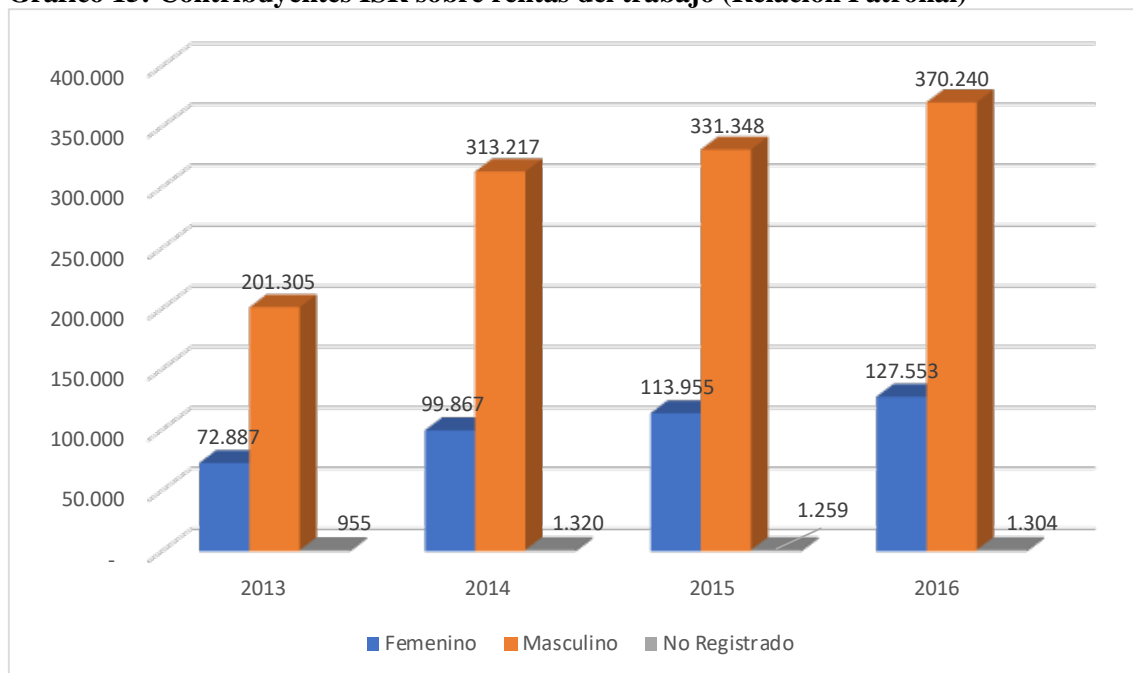
¹⁶ El aguinaldo es deducible hasta en un 100%, el excedente si está gravado.

- Los sueldos, bonificaciones, y otras remuneraciones que no impliquen reintegro de gastos, de los miembros de la tripulación de naves aéreas o marítimas y de vehículos terrestres, siempre que tales naves o vehículos tengan su puesto base en Guatemala o se encuentren matriculadas o registradas y con domicilio en el país.
- Las remuneraciones, sueldos, comisiones, gratificaciones o retribuciones que paguen o acrediten entidades con o sin personalidad jurídica, residentes en el país a miembros de sus directorios, consejos, consejos de administración u otros órganos directivos, independientes de donde actúan o se reúnen estos órganos colegiados, cuando dichos miembros se encuentren en relación de dependencia.

El sujeto pasivo son todas las personas contribuyentes individuales, que residen en el país que obtengan ingresos en dinero por la prestación de servicios en relación de dependencia. La retención de este impuesto la realiza todo patrono que pague o acredite a personas residentes en Guatemala remuneraciones de cualquier naturaleza por servicios provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales, debe retener el Impuesto Sobre la Renta del trabajador.

Al 2016, los asalariados cuyos patronos retienen al ISR fueron 499.097 contribuyentes de los cuales 370.240 (74,2%) son hombres, 127.553 (25,6%) son mujeres y 1.304 (0,26%) no registran este campo.

Gráfico 15: Contribuyentes ISR sobre rentas del trabajo (Relación Patronal)



Fuente: elaboración propia basada en datos tabulados por SAT.

De la información proporcionada por la SAT, el 29,9% de las mujeres están registradas en empleos en relación de dependencia, el 26,5% como estudiantes, el 11,7% en actividades de asesoramiento empresarial y el 8,4% en hogares privados con servicio doméstico. Sin embargo, al analizar la estructura laboral por sexo dentro de cada una de las actividades económicas se vuelve a manifestar el impacto que la división sexual del trabajo tiene en las actividades que desempeñan las mujeres, quienes reportan su labor en actividades relacionados con el trabajo de cuidado.

Es así como en el servicio doméstico trabajan casi exclusivamente mujeres (91,2%), similar situación se aprecia en lavado y limpieza de prendas (75,2%), en enseñanza (75,0%) y como enfermeras (73,0%). En tanto que los hombres predominan en actividades como en el sector agropecuario, seguridad, transporte y construcción. En todos los casos se evidencia cómo las

mujeres se encuentran menos representadas en trabajos remunerados con estabilidad laboral y goce de los beneficios que brinda la legislación laboral vigente en país.

En el régimen de relación de dependencia, los hombres tienen un mayor nivel de participación en los deciles con mayor rango de ingreso llegando a ser del 84,1% en el decil más rico. Por otro lado, las mujeres en todos los rangos no superan el 27%, manteniendo la misma tendencia salvo en los rangos con mayor nivel de ingreso en donde tienen una participación inferior al 20%.

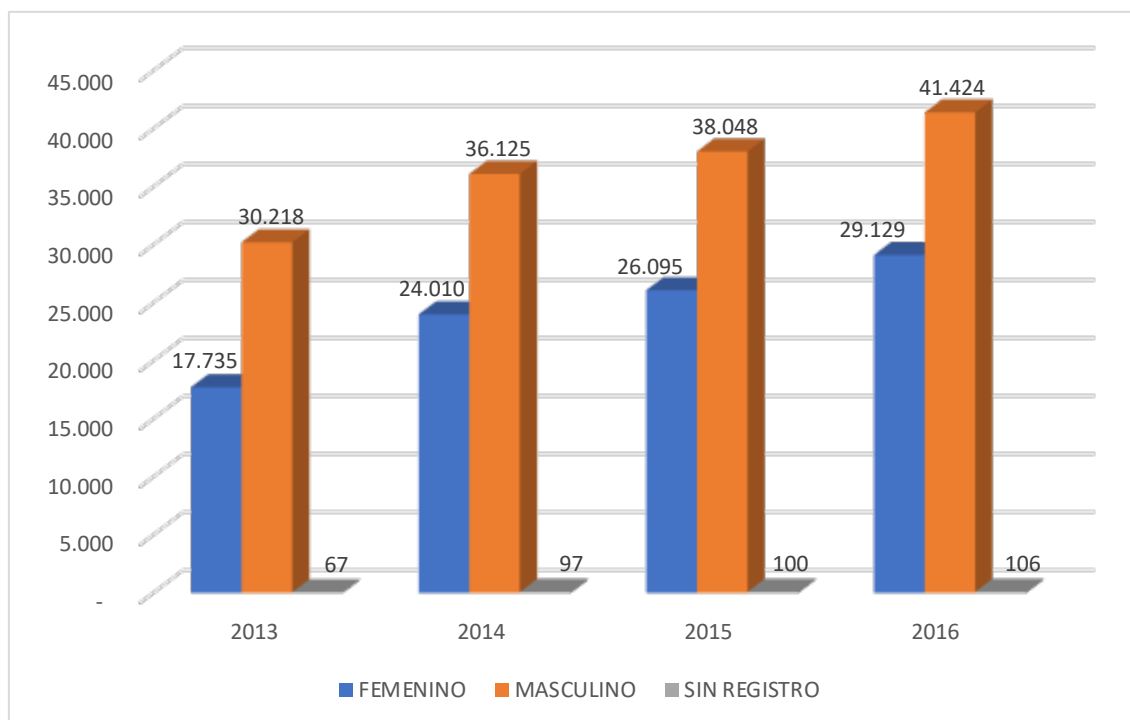
Cuadro 8: ISR sobre rentas del trabajo (Declaración patronal), contribuyentes por rango de ingreso y sexo, 2016

Decil	Rango inferior	Rango superior	Femenino	Masculino	No Registrado	Total
1	-	15000	26,3%	73,5%	0,2%	100,0%
2	15000,01	40100	26,4%	73,4%	0,3%	100,0%
3	40100,01	73100	26,1%	73,6%	0,3%	100,0%
4	73100,01	109000	22,1%	77,6%	0,3%	100,0%
5	109000,01	163000	23,8%	75,8%	0,3%	100,0%
6	163000,01	258000	24,6%	75,1%	0,3%	100,0%
7	258000,01	410000	24,5%	75,3%	0,3%	100,0%
8	410000,01	650000	22,0%	77,8%	0,2%	100,0%
9	650000,01	1000000	18,4%	81,4%	0,2%	100,0%
10	1000000,01	En adelante	15,6%	84,1%	0,3%	100,0%
Total			25,6%	74,2%	0,3%	100,0%

Fuente: elaboración propia basada en datos tabulados por SAT.

Por otra parte, existen contribuyentes que se han inscrito en el régimen de ISR del trabajo en relación de dependencia en el RTU (Registro Tributario Unificado) a pesar de no existe norma que lo obligue. Es por este motivo que al 2016, los asalariados que presentaron declaración al ISR fueron 70.659 contribuyentes de los cuales 41.424 (58,6%) son hombres, 29.129 (41,2%) son mujeres y 103 (0,15%) no registran este campo.

Gráfico 16: Número de contribuyentes afiliados al ISR sobre rentas del trabajo por sexo

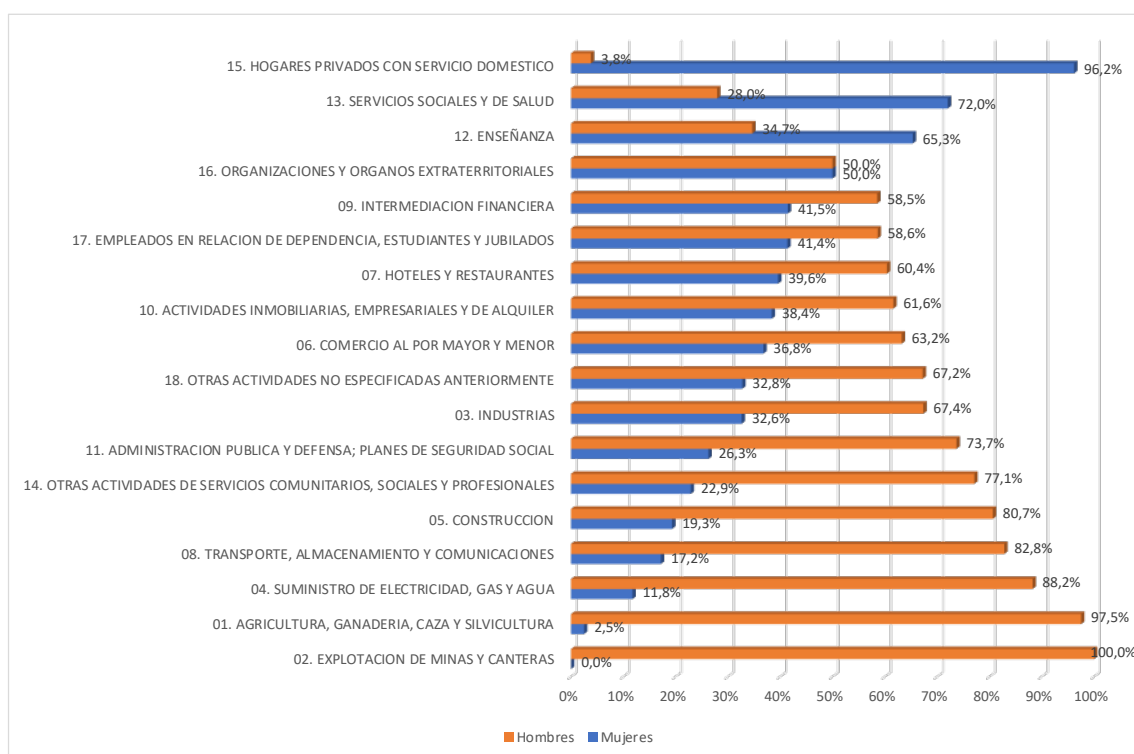


Fuente: elaboración propia basada en datos tabulados por SAT.

Con base en la información proporcionada por la SAT, el 75,6% de las mujeres están registradas en empleos en relación de dependencia, el 10,2% en labores inmobiliarias y empresariales, el 6,9% en actividades de enseñanza. Sin embargo, al analizar la estructura laboral por sexo dentro de cada una de las actividades económicas se vuelve a manifestar el impacto que la división sexual del trabajo tiene en las actividades que desempeñan las mujeres, quienes reportan su labor en actividades relacionados con el trabajo de cuidado.

Es así como en el servicio doméstico trabajan casi exclusivamente mujeres (96,2%), similar situación se aprecia en servicios sociales y de salud (72,0%), en enseñanza (65,3%). En tanto que los hombres predominan en actividades como en el sector de minas y canteras (100%), en el sector agropecuario (97,5%), en transporte (82,8%). Se vuelve a repetir la misma tendencia en donde hay un buen nivel de participación en comparación de estos sectores, pero las remuneraciones provocan que los impactos en el impuesto no sean tan significativas dado el nivel de salarios y las disparidades de género que prevalecen en dichas actividades económicas y sus remuneraciones.

Gráfico 17: Número de contribuyentes afiliadas al ISR sobre rentas del trabajo por sexo y actividad económica, 2016



Fuente: elaboración propia basada en datos tabulados por SAT.

En todos los casos se evidencia como las mujeres se encuentran menos representadas en trabajos remunerados con estabilidad laboral y goce de los beneficios que brinda la legislación laboral vigente en país.

Sesgo de género en las deducciones, exenciones o base impositiva

Las rentas exentas en el régimen en rentas de trabajo en relación de dependencia ISR son:

Cuadro 9: Rentas exentas, ISR sobre rentas del trabajo

Renta exenta	Base Legal	Excepciones
Las indemnizaciones o pensiones por causa de muerte, incapacidad por accidentes o enfermedad que se efectúen conforme el régimen de seguridad social, contrato de seguro o en virtud <i>de sentencia</i> .	Capítulo II, Artículo 70, inciso 1, decreto 10-2012.	No están exentas las licencias con goce de sueldo.
Indemnización por tiempo servicio de las personas trabajadoras del sector público o privado.	Capítulo II, Artículo 70, inciso 2, decreto 10-2012.	No tiene excepciones
Remuneraciones de los diplomáticos, agentes consulares y representantes oficiales acreditados ante el Gobierno de Guatemala.	Capítulo II, Artículo 70, inciso 3, decreto 10-2012.	Siempre y cuando estén en condición de reciprocidad.
Gastos de representación y viáticos comprobables y otorgados para cubrir gastos dentro y fuera del país.	Capítulo II, Artículo 70, inciso 4, decreto 10-2012.	Deben de ser respaldados por comprobantes. Demás de demostrar que se ha salido del país cuando proceda.
Los aguinaldos hasta el cien por ciento (100%) del sueldo mensual.	Capítulo II, Artículo 70, inciso 5, decreto 10-2012.	No tiene excepciones.

Renta exenta	Base Legal	Excepciones
La bonificación anual para personas trabajadoras del sector privado y público que establece la ley de bonificación anual para los trabajadores del sector público y privado hasta el 100% del sueldo o salario ordinario mensual.	Capítulo II, Artículo 70, inciso 6, decreto 10-2012.	No tiene excepciones
Las pensiones, jubilaciones o montepíos que devengaren las personas individuales o sus beneficiarios	Capítulo II, Artículo 70, inciso 7, decreto 10-2012.	No tiene excepciones

Fuente: Elaboración propia sobre la base del decreto 10-2012 (Congreso, 2012)

La base imponible se determina deduciendo de la renta el total de deducciones establecidas por la ley, por lo que es preciso determinar la renta bruta, la cual es la suma de sus ingresos gravados y exentos, obtenidos en el periodo de la liquidación anual. La renta neta se obtiene de la diferencia entre renta bruta y las rentas exentas dando lugar a la base imponible.

Cuadro 10: Deducciones Régimen ISR sobre rentas del trabajo

Deducción	Base legal	Observaciones
Hasta Q 60.000, de los cuales 48.000 corresponden a gastos personales sin necesidad de comprobación alguna.	Capítulo IV, artículo 72, inciso a, decreto 10-2012.	Ninguna
Hasta Q 12.000 que podrá acreditar al impuesto al valor agregado en gastos personales, compras de bienes o adquisición de servicios.	Capítulo IV, artículo 72, inciso a, decreto 10-2012.	La presentación de la planilla ante la administración tributaria, es un derecho del contribuyente durante los primeros 10 hábiles del mes de enero de cada año. El patrono debe hacer una conciliación entre la declaración definitiva y la proyectada al inicio del ciclo fiscal.
Las donaciones que puedan comprobarse, otorgadas a favor del estado y las universidades y entidades culturales o científicas, así como a las asociaciones y organizaciones sin fines de lucro.	Capítulo IV, artículo 72, inciso b, decreto 10-2012.	Las donaciones no pueden sobrepasar el 5% de la renta bruta.
Las cuotas del IGSS, Instituto de Previsión Militar y al Estado sus Instituciones por cuotas de Previsión Social.	Capítulo IV, artículo 72, inciso c, decreto 10-2012.	Ninguna
Las primas de seguro de vida para cubrir riesgos en caso de muertes, del trabajador.	Capítulo IV, artículo 72, inciso d, decreto 10-2012.	Siempre que el seguro no devengue suma alguna por concepto de retorno, reintegro o rescate.

Fuente: Elaboración propia sobre la base del decreto 10-2012

En materia de rentas exentas y deducciones, dichos beneficios apenas alcanzan al 4,9% de las mujeres con ingresos inferiores a Q15.000; situación similar, presentan los hombres con cerca del 4,1%. Con respecto a las deducciones no se evidencia una brecha significativa, las mujeres que tienen la oportunidad de deducir gastos constituyen el 16.9% de los contribuyentes, los hombres el 16.3%.

Los mayores beneficiados de las rentas exentas se encuentran entre contribuyentes con ingresos entre Q15.000 a Q258.000 (decil 2 al 6). En tanto que, las deducciones benefician principalmente

a las mujeres entre los deciles 1 al 3 y en menor medida a los deciles más ricos de las contribuyentes.

Cuadro 11: Rentas exentas y deducciones ISR sobre rentas del trabajo (declaración patronal), 2016

Decil	Rango inferior	Rango superior	Mujeres		Hombres	
			Rentas exentas	Deducciones	Rentas exentas	Deducciones
1	-	15.000	4,9%	16,9%	4,1%	16,3%
2	15.000,01	40.100	18,3%	30,0%	15,5%	28,8%
3	40.100,01	73.100	26,3%	32,1%	24,5%	31,0%
4	73.100,01	109.000	11,8%	9,2%	13,4%	11,0%
5	109.000,01	163.000	10,4%	5,2%	10,5%	5,6%
6	163.000,01	258.000	10,5%	3,6%	10,4%	3,7%
7	258.000,01	410.000	8,0%	1,8%	8,3%	1,9%
8	410.000,01	650.000	4,6%	0,8%	5,7%	0,9%
9	650.000,01	1.000.000	3,1%	0,3%	4,0%	0,4%
10	1.000.000,01	En adelante	2,2%	0,1%	3,7%	0,3%
Total			100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia sobre la base del decreto 10-2012

Con relación al monto total de las deducciones realizadas por las mujeres, el 95,2% corresponde a los gastos personales sin necesidad de comprobantes y el 4,2% a la cuota de aportes al seguro social. Cabe destacar, el bajo nivel de participación de la cuota del seguro social de las mujeres de ingresos más bajos, lo que pone en mayor nivel de vulnerabilidad a las mismas.

Cuadro 12: Deducciones por concepto realizada por mujeres en ISR sobre rentas del trabajo (declaración patronal), 2016

Decil	Rango inferior	Rango superior	GTOS PERSONALES SIN NEC COMPRO	DEDUC PERSON SEGÚN PLANILLA	DONACIONES	CUOTA SEGURO SOCIAL	PRIMA SEGURO VIDA
1	-	15.000	16,8%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%
2	15.000,01	40.100	29,2%	0,0%	0,0%	0,7%	0,0%
3	40.100,01	73.100	30,7%	0,1%	0,0%	1,3%	0,0%
4	73.100,01	109.000	8,5%	0,1%	0,0%	0,5%	0,0%
5	109.000,01	163.000	4,6%	0,1%	0,0%	0,4%	0,0%
6	163.000,01	258.000	3,0%	0,1%	0,0%	0,4%	0,0%
7	258.000,01	410.000	1,4%	0,1%	0,0%	0,3%	0,0%
8	410.000,01	650.000	0,6%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%
9	650.000,01	1.000.000	0,2%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%
10	1.000.000,01	90.000.000	0,1%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%
Total general			95,2%	0,5%	0,0%	4,2%	0,1%

Fuente: Elaboración propia sobre la base del decreto 10-2012

Con base en la información entregada por la SAT, el 80,7% de las deducciones de gastos personales fueron utilizados por las mujeres con ingresos inferiores a Q 73.000. El 71,1% de las deducciones por donaciones fueron realizadas por mujeres con ingresos superiores a los Q258.000. En tanto que, el 81,6% de las deducciones por la cuota a la seguridad social fueron efectuadas por mujeres con ingresos comprendidos entre Q.15.000 y Q.258.000.

Según el ICEFI, con estas deducciones quedan exentas todas las personas trabajadoras con salario menor de Q.5.500 mensuales, es decir, el 90% de las personas asalariadas en Guatemala.

Sesgo de género en el tipo impositivo

Los tipos impositivos aplicables a la renta imponible varían entre el 5% y el 7%, según el rango de renta imponible, y se aplican de acuerdo con la siguiente escala:

Cuadro 13: Tipos impositivo ISR sobre rentas del trabajo

Rango de renta imponible	Importe fijo	Tipo impositivo de
Q.0,01 a Q 300.000	Q.0,00	5% sobre la renta imponible
Q.300.000,01 en adelante	Q.15.000	7% sobre el excedente de Q.300.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base del decreto 10-2012

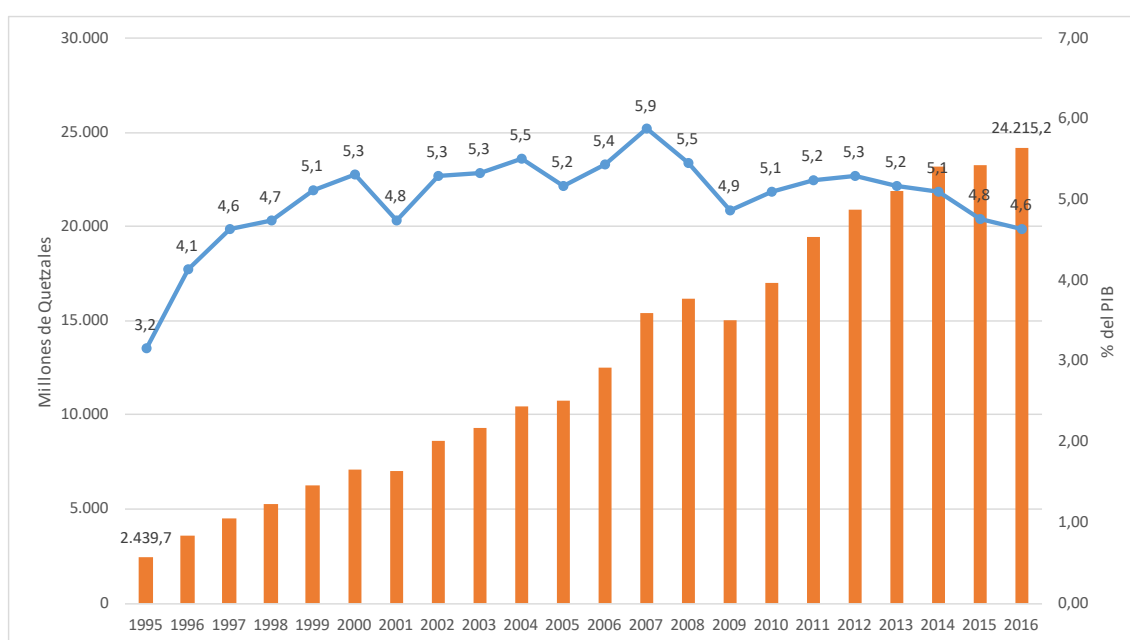
ANÁLISIS DE SESGO DE GÉNERO EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto específico, que es generado por la venta o permuta de bienes muebles o inmuebles situados en el territorio nacional, derechos reales constituidos sobre ellos y la prestación de servicios. Existen dos regímenes vigentes para el IVA:

- Régimen General, en él están obligados a reportar mensualmente el IVA pagado en sus compras y el IVA cobrado en sus ventas y se paga de la diferencia entre estos dos valores.
- Régimen de Pequeño Contribuyente, que son aquellos cuyas ventas o prestaciones de servicios suman no más de Q150,000.00 al año.

Entre 1995 y 2016, la recaudación del IVA ha crecido sustancialmente al pasar de Q 2.439,7 millones en 1995 a Q 24.215,2 millones en el 2016. En términos del PIB ha sido equivalente al 5,0% del PIB, en promedio para el período; si bien presentaba una tendencia creciente hasta el año 2007, ha tendido a disminuir en los últimos años hasta llegar al 4,6% en el 2016. En promedio para el período, representó el 42,7% de los ingresos totales del Gobierno Central y el 46,1% de los ingresos tributarios.

Gráfico 18: Evolución de la recaudación del IVA, 1995 - 2016



Fuente: Elaboración propia con base en información del (Ministerio de Finanzas Públicas, 2017)

Al 2016, existen cerca de un millón de contribuyentes en el IVA, de los cuales el 79,1% están bajo el Régimen de Pequeño Contribuyente, el 20,6% están bajo el Régimen General y el 0,3% están exentos. En relación con la composición por sexo, se observa que el 36,9% son mujeres, el 63,0% son hombres y el 0,2% no registro la información de su sexo.

Cuadro 14: Número de contribuyentes por sexo en IVA, 2016

SEXO	IVA GENERAL	IVA PC	IVA EXENTO	TOTAL
FEMENINO	63.235	307.631	1.027	371.893
MASCULINO	144.662	489.148	1.520	635.330
SIN REGISTRO	235	1.470	4	1.709
Total general	208.132	798.249	2.551	1.008.932

Fuente: elaboración propia basada en datos tabulados por SAT.

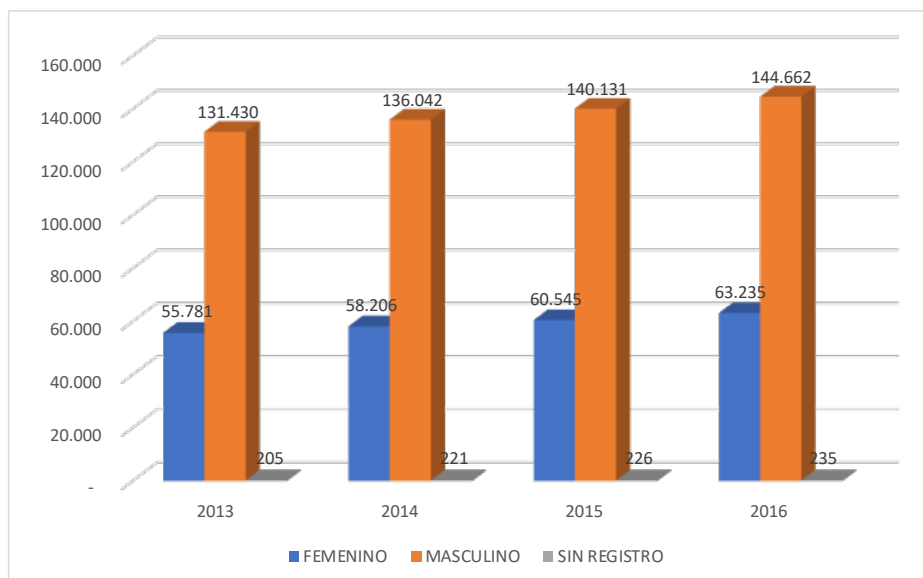
Por otra parte, el ICEFI (2017, pág. 34) encontró que "...los impuestos indirectos también afectan a todos los grupos de ingreso, pero su impacto negativo sobre el ingreso es mayor en el área urbana que en la rural, lo cual es un resultado esperado por la concentración de consumo en las zonas urbanas". No obstante, estos estudios no han abordado el impacto en temas de género de los impuestos indirectos, dados los patrones diferenciados de consumo que tienen los hombres y las mujeres.

1.1.1 ANÁLISIS DE SESGO DE GÉNERO EN EL IVA RÉGIMEN GENERAL

Sesgos de género en el hecho generador y sujeto pasivo

El impuesto afecta al contribuyente que celebre un acto o contrato gravado por esta ley y por lo tanto no se establece un tratamiento diferenciado para hombres y mujeres, por lo tanto, no existe un sesgo explícito de género. Al 2016 existen aproximadamente 208.132 contribuyentes en IVA Régimen General, de los cuales el 69,5% son hombres, el 30,4% son mujeres y 0,1% no cuenta con el registro de sexo.

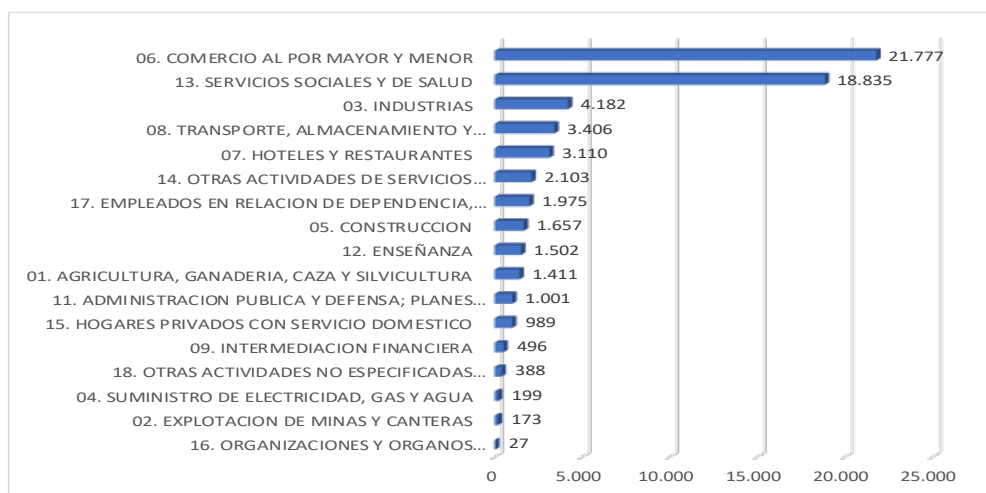
Gráfico 19: Número de contribuyentes IVA Régimen General por sexo, 2013-2016



Fuente: elaboración propia basada en datos tabulados por SAT.

El 34,4% de las mujeres que contribuyeron en el Régimen General realizan sus actividades en el sector de actividades inmobiliarias y empresariales, seguido por el comercio al por mayor y menor con un 29,8% y por los servicios sociales y de salud con un 6,6%.

Gráfico 20: Número de mujeres afiliadas al Régimen General del IVA por actividad económica, 2016

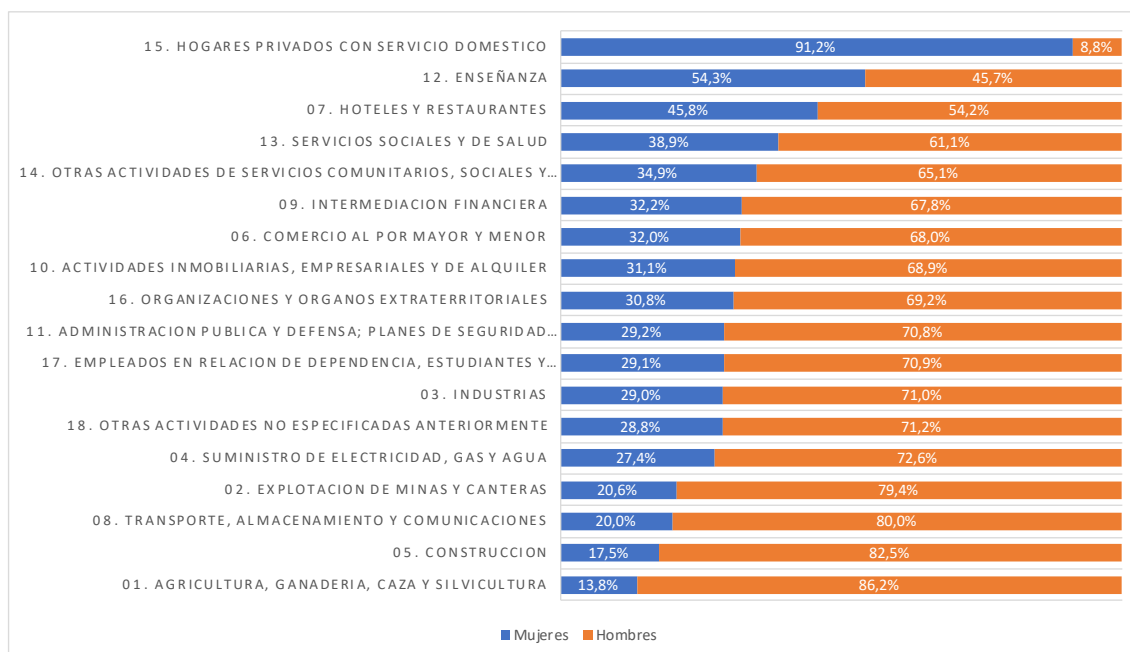


Fuente: elaboración propia basada en datos tabulados por SAT.

Sin embargo, al analizar la estructura laboral por sexo dentro de cada una de las actividades económicas se vuelve a manifestar el impacto que la división sexual del trabajo tiene en las actividades que desempeñan las mujeres, quienes reportan su labor en actividades relacionadas con trabajo de cuidado.

Es así como en el servicio doméstico trabajan casi exclusivamente mujeres (91,2%) y en enseñanza (54,3%). En tanto que los hombres predominan en actividades como en el sector agropecuario (86,2%), seguido por la construcción (82,5%) y en transporte (80,0%).

Gráfico 21: Contribuyentes afiliados al Régimen General del IVA por sexo y actividad económica, 2016



Fuente: elaboración propia basada en datos tabulados por SAT.

En relación con el monto total de ventas y servicios gravados con IVA, contribuyeron los hombres con el 71,7% y las mujeres con el 28,2%.

Cuadro 15: Monto de ventas y servicios gravados del Régimen General del IVA por sexo, 2016

SEXO	VENTAS GRAVADAS	SERVICIOS GRAVADOS	TOTAL
Femenino	2.147.241.400	458.617.226	2.605.858.626
Masculino	4.485.815.665	2.140.445.676	6.626.261.341
No Registrado	13.632.917	1.957.482	15.590.399
Total general	6.646.689.982	2.601.020.384	9.247.710.366

Fuente: Elaboración propia con base en información de la (Superintendencia de Administración Tributaria, 2017)

Adicionalmente, el decil 1 concentra el 44,5% de las contribuyentes mujeres y representa apenas el 0,01% del total de ingresos gravables. En tanto que, el decil 10 concentra el 96,14% de los

ingresos gravables. Corroborando, que la mayoría de las mujeres que tributan se encuentran en sectores de ingresos anuales de entre 0 y 15.000 quetzales.

Cuadro 16: Ingresos gravables y número de contribuyentes mujeres por rango de ingreso, 2016

DECIL	RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	# CONTRIB	VENTAS GRAVADAS	SERVICIOS GRAVADOS	TOTAL INGRESOS GRAVABLES
1	-	15.000	44,5%	0,00%	0,03%	0,01%
2	15.000,01	40.100	3,0%	0,03%	0,11%	0,05%
3	40.100,01	73.100	2,4%	0,03%	0,24%	0,07%
4	73.100,01	109.100	1,2%	0,07%	0,11%	0,07%
5	109.100,01	163.000	2,7%	0,14%	0,52%	0,21%
6	163.000,01	258.000	3,8%	0,16%	0,75%	0,27%
7	258.000,01	410.000	3,2%	0,30%	1,63%	0,53%
8	390.000,01	650.000	2,9%	0,59%	2,46%	0,92%
9	650.000,01	1.000.000	6,0%	1,13%	4,63%	1,74%
10	1.000.000,01	Más	30,2%	97,54%	89,54%	96,14%
Total general			100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia con base en información de la (Superintendencia de Administración Tributaria, 2017)

Al analizar la composición laboral de las mujeres en el decil 1, se observa que el 23,3% trabajan en actividades agropecuarias y concentran el 16,3% de los ingresos gravables; seguido por las actividades industriales con 15,52% de las contribuyentes y el 23,1% de los ingresos gravables; y, el 11,8% están en actividades de comercio y con apenas el 0,6% de los ingresos gravables. En tanto que en decil más rico, el 46,6% de las contribuyentes están en actividades del comercio vinculados principalmente con gasolineras y venta de materiales de construcción, concentrando el 64,7% de los ingresos gravables.

Similares resultados se presentan para el caso de los contribuyentes hombres, donde el 33,5% de los contribuyentes se ubican en el decil 1 y casi no reportan ingresos gravables, en tanto que, en el decil 10 se concentran el 38,9% de los contribuyentes y el 97,9% de los ingresos.

Cuadro 17: Ingresos gravables y número de contribuyentes hombres por rango de ingreso, 2016

DECIL	RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	# CONTRIBUYENTES	VENTAS GRAVADAS	SERVICIOS GRAVADOS	TOTAL INGRESOS GRAVABLES
1	-	15.000	33,46%	0,00%	0,01%	0,00%
2	15.000,01	40.100	1,74%	0,01%	0,03%	0,02%
3	40.100,01	73.100	2,85%	0,03%	0,08%	0,04%
4	73.100,01	109.100	5,12%	0,05%	0,07%	0,06%
5	109.100,01	163.000	2,06%	0,05%	0,20%	0,10%
6	163.000,01	258.000	3,04%	0,12%	0,28%	0,17%
7	258.000,01	410.000	4,49%	0,12%	0,48%	0,23%
8	390.000,01	650.000	5,81%	0,39%	0,86%	0,54%
9	650.000,01	1.000.000	2,59%	0,56%	1,64%	0,91%

DECIL	RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	# CONTRIBUYENTES	VENTAS GRAVADAS	SERVICIOS GRAVADOS	TOTAL INGRESOS GRAVABLES
10	1.000.000,01	Más	38,85%	98,67%	96,36%	97,92%
Total general			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: *Elaboración propia con base en información de la* (Superintendencia de Administración Tributaria, 2017)

En el decil 1, los contribuyentes hombres con actividades agropecuarias concentran el 18,8% de los contribuyentes y el 24,6% de los ingresos gravables; seguido por aquellos que se dedican a las actividades industriales con casi el 17,6% de los contribuyentes y el 12,9% del ingreso gravable; y en otras actividades de servicios comunitarios, sociales y profesionales con aproximadamente el 11,8% de los contribuyentes y el 3,1% de los ingresos gravados.

Sesgos de género en las exenciones y tasas impositivas

Existe una sola tarifa del 12% sobre la base imponible. Existen una serie de exoneraciones cuyo objetivo es incentivar la intermediación financiera, actividades mercantiles las exportaciones a las zonas francas y maquilas, entre otros. A continuación, se presentan las principales exenciones que podrían tener un impacto en las mujeres dados sus patrones diferenciados de consumo:

Cuadro 18: Exenciones del IVA con sesgo de género

Texto legal	Base legal	Beneficiario
La venta al menudeo de carnes, pescado, mariscos, frutas y verduras frescas, cereales, legumbres y granos básicos a consumidores finales en mercados cantonales y municipales, siempre que tales ventas no excedan de cien quetzales (Q. 100.00) por cada transacción	Artículo 7, numeral 11, Decreto 27-92	Personas individuales, familias
La compra y venta de medicamentos denominados genéricos, alternativos de origen natural y retrovirales...	Artículo 7, numeral 15, Decreto 27-92	Actividades mercantiles
Los centros educativos públicos y privados, en lo que respecta a matrícula de inscripción, colegiaturas, derechos de examen y transporte terrestre proporcionado a escolares	Artículo 8, numeral 1, Decreto 27-92	Centros Educativos
No deben cargar el impuesto en sus operaciones de ventas, como tampoco en la prestación de servicios, las siguientes personas: ...2. Las universidades autorizadas para funcionar en el país.	Artículo 8, numeral 2, Decreto 27-92	Universidades
No deben cargar el impuesto en sus operaciones de ventas, como tampoco en la prestación de servicios, las siguientes personas: ...4. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.	Artículo 8, numeral 4, Decreto 27-92	IGSS
Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y al consumo de fuel oil, gas butano y propano y bunker, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica	Artículo 12, literal g, Decreto 29-89 reformado por artículo 9 del Decreto 38-2004	Beneficiarios del Decreto 29-89*

Fuente y elaboración: (Superintendencia de Administración Tributaria, 2017)

La SAT estimó que el gasto tributario del IVA al 2016 fue de Q 7.528,25 millones, equivalente al 1,4% del PIB y con una participación del 62,5% del gasto tributario total. En relación con el gasto total, el 49,2% fueron en beneficio de personas individuales y familias; el 5,9% para centros educativos; y el 0,2% para la generación de energía eléctrica.

Cuadro 19: Gasto tributario por beneficiario, 2016 (Milliones de Quetzales)

Beneficiarios	IVA	IVA IMPORTACIONES	TOTAL GASTO TRIBUTARIO IVA	ESTRUCTURA	% de PIB
I. Constitucionales	1.077,52	3,84	1.081,36	14,4%	0,2%
Universidades	214,11	3,32	217,42	2,9%	0,0%
Centros Educativos	443,02	0,13	443,15	5,9%	0,1%
IGSS	415,08	0,33	415,41	5,5%	0,1%
COG Y CDAG	5,32	0,06	5,38	0,1%	0,0%
II. Leyes ordinarias	6.268,85	178,04	6.446,89	85,6%	1,2%
Beneficiarios D 29-89	361,28	-	361,28	4,8%	0,1%
Beneficiarios D 65-89	-	-	-	0,0%	0,0%
Actividades mercantiles	364,03	49,46	413,49	5,5%	0,1%
Iglesias	-	1,95	1,95	0,0%	0,0%
Instituciones de asistencia social	476,41	5,58	481,99	6,4%	0,1%
Misiones diplomáticas e internacionales	124,99	29,22	154,21	2,0%	0,0%
Cooperativas	111,31	-	111,31	1,5%	0,0%
Generación de energía eléctrica	-	18,01	18,01	0,2%	0,0%
Minas, canteras y extracción petrolera	-	-	-	0,0%	0,0%
Empleados en relación de dependencia	-	-	-	0,0%	0,0%
Personas individuales, familias	3.699,72	6,79	3.706,51	49,2%	0,7%
Intermediación financiera (*)	1.131,11	-	1.131,11	15,0%	0,2%
Instituciones gubernamentales	-	67,03	67,03	0,9%	0,0%
TOTAL	7.346,37	181,89	7.528,25	100,0%	1,4%

Fuente: Elaboración propia con base en información de la (Superintendencia de Administración Tributaria, 2017)

(*) Intermediación financiera, constituyen todas las exenciones a servicios que presten instituciones financieras y la bolsa de valores; cooperativas; transferencia de títulos valores; intereses devengados de títulos transados en bolsa; y, fideicomisos.

Del análisis de la base legal que regula el IVA no se identifican sesgos explícitos de género. No obstante, los principales sesgos implícitos de género están relacionados con la carga tributaria diferenciada por los patrones de consumo entre hombres y mujeres.

Por lo general, las mujeres destinan su gasto principalmente a la Alimentación, Salud y Educación con lo cual el hecho de que en Guatemala estos rubros estén exentos del IVA se estaría favoreciendo positivamente a las mujeres, especialmente a las de menores ingresos. Estudios en otros países muestran que las mujeres tienen coeficientes de propensión marginal al consumo superior a los hombres, lo que implicaría que, si existiría un incremento de la tasa del IVA, las mujeres tendrían una mayor carga tributaria relativa debido a que pueden cambiar menos sus patrones de consumo. Además, existe una correlación negativa ante una variación del IVA con el consumo de servicios de hogar, es decir que ante un incremento del IVA las mujeres y/o los hombres tienden a disminuir los gastos relacionados con servicios de hogar, incrementando el trabajo no remunerado de las mujeres (Campuzano & Palacios B., 2009).

Sesgos de género en el destino específico del impuesto

De la recaudación del IVA, el monto correspondiente a 3,5% se asignará íntegramente para el financiamiento de la paz y desarrollo, con destino a la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales¹⁷. Los mismos que se distribuirán de la siguiente manera:

¹⁷ Art. 10, (Decreto 27-92)

- 1,5% para las municipalidades del país
- 1% para los programas y proyectos de infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo.
- 1% para los Fondos para la Paz, mientras existan. Cuando los fondos para la paz dejen de existir, dicha recaudación pasará al fondo común.

Adicionalmente, el 1,5% se destinará específicamente al financiamiento de gastos sociales en programas y proyectos de seguridad alimenticia a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, educación primaria y técnica, y seguridad ciudadana, en la forma siguiente:

- a) 0,5% para programas y proyectos para seguridad alimenticia de la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, que comprendan programas y proyectos para madres con niños por nacer, asistencia materno infantil y programas preescolares y escolares;
- b) 0,5% específicamente para los programas y proyectos de educación primaria y técnica;
- c) 0,5% específicamente para los programas y proyectos de seguridad ciudadana y de los derechos humanos.

El hecho de que el 0,5% de la recaudación del IVA se destine a programas para madres con niños por nacer, a asistencia materno infantil se puede concluir que existe un sesgo explícito en favor de las mujeres. No obstante, que se beneficiaría positivamente a las mujeres, este tipo de destino siguen enmarcando a las mujeres en su rol reproductivo en la sociedad.

ANÁLISIS DE SESGO DE GÉNERO EN EL IVA DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE¹⁸

Las personas individuales o jurídicas cuyo monto de venta de bienes o prestación de servicios no exceda de Q.150.000 en un año calendario, pueden solicitar su inscripción al Régimen de Pequeño Contribuyente. El Pequeño Contribuyente está exento de realizar pago de Impuesto Sobre la Renta y del pago de Impuesto de Solidaridad.

El Pequeño Contribuyente está obligado a emitir y entregar la respectiva factura a quien le compre un producto o adquiera un servicio cuyo valor supere los Q 50,00. En el caso de ventas menores a este monto, deberá consolidar el monto de las mismas en una sola factura al final del día, conservando el original y la copia en su poder.

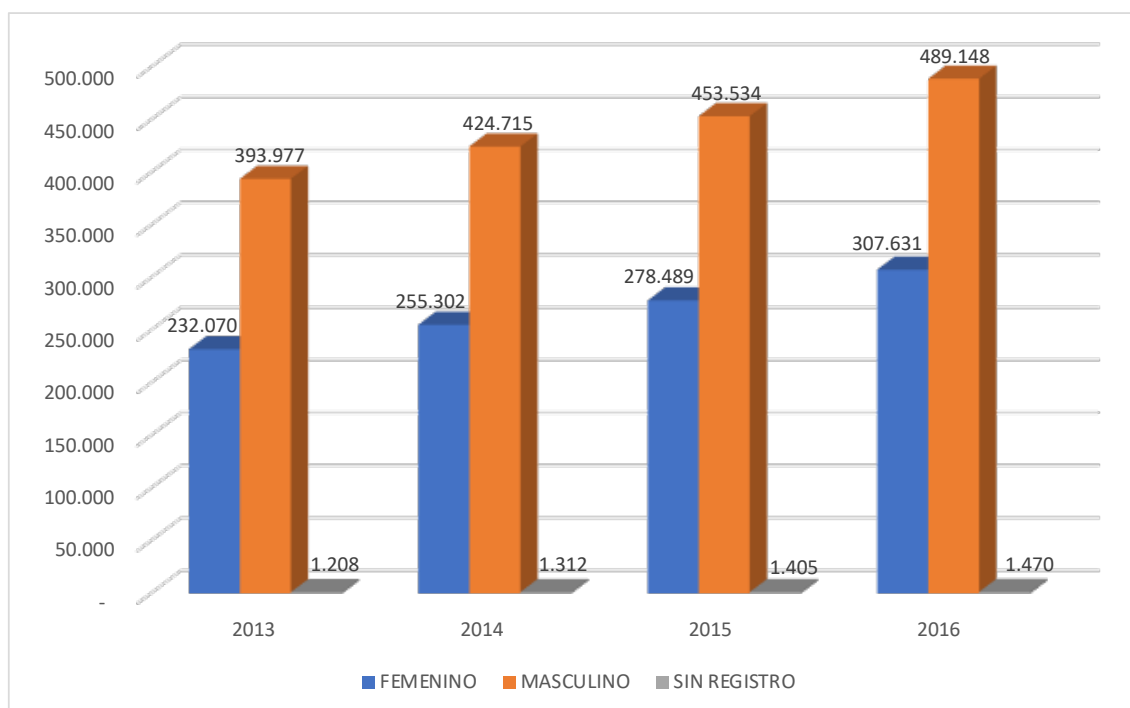
El Pequeño Contribuyente debe llevar un libro de compras y ventas para registrar las transacciones efectuadas. Dichos libros deben estar autorizados por la SAT y mantenerse al día¹⁹.

Al 2016, el número de contribuyentes registrados ante la SAT es 798.249 contribuyentes, de los cuales el 38,5% son mujeres y el 61,3% son hombres. En términos de ubicación geográfica al 2016, los contribuyentes del IVA Pequeño Contribuyente se concentran básicamente en los departamentos de Guatemala (38,2%), en Quetzaltenango (5,5%) y Alta Verapaz (5,3%); y no se identificó una diferencia significativa de la ubicación geográfica de los contribuyentes hombres y mujeres.

¹⁸ Capítulo V, Régimen de Pequeño Contribuyente (Ley 27-92, 1992)

¹⁹ (SAT, 2017)

Gráfico 22: Número de contribuyentes afiliados al Pequeño Contribuyente del IVA por sexo



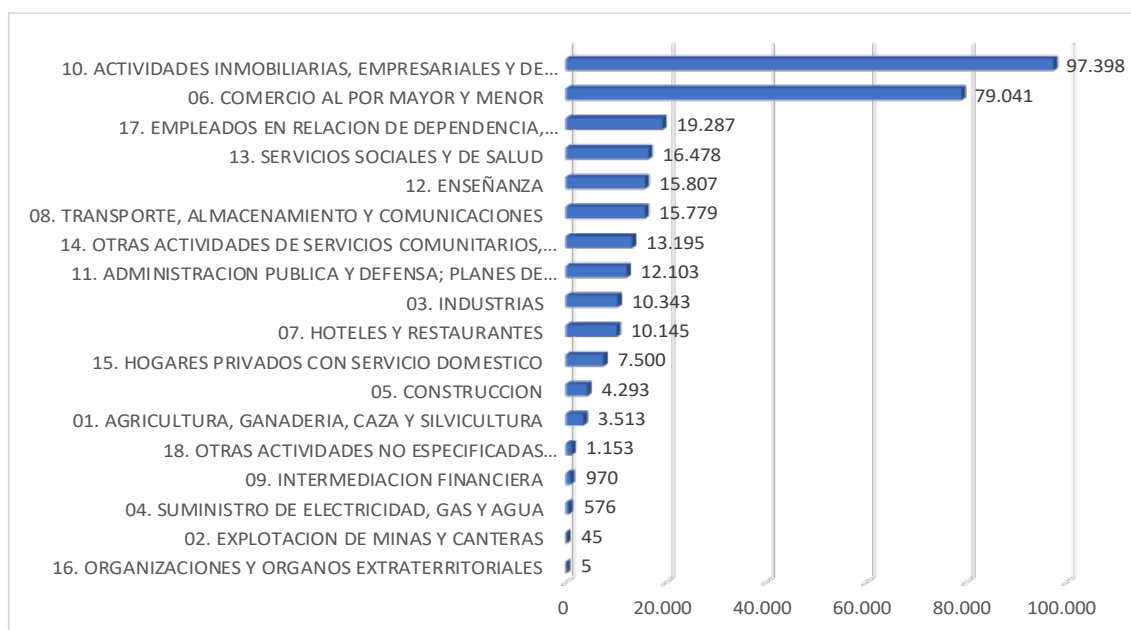
Fuente: Elaboración propia con base en información de la (Superintendencia de Administración Tributaria, 2017)

El hecho generador y el sujeto pasivo del IVA Pequeño Contribuyente no tienen sesgos explícitos de género, pero sí presenta algunos sesgos implícitos debido al gran peso que tiene el sector informal en Guatemala. El Régimen del Pequeño Contribuyente permitiría que las mujeres que actualmente se desenvuelven en actividades económicas en el sector informal (72,8% las mujeres y el 68,8% los hombres)²⁰ puedan entrar en un proceso de formalización sin mayores costos de cumplimiento tributario. Esto es porque las trabajadoras independientes que operan en el sector informal de la economía percibirían un mayor beneficio de pagar bajo este régimen en lugar de pagar el IVA bajo el Régimen General y disminuiría el riesgo de ser sancionados por algún incumplimiento.

El sesgo implícito puede verificarse al analizar las actividades económicas en las que se concentra el trabajo de los hombres y las mujeres. Las actividades en el sector informal, están vinculados mayoritariamente por ejemplo más con el comercio al por mayor y menor, el transporte y las actividades agropecuarias. Es así como del total de contribuyentes, el 31,3% realizan actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler; el 22,5% laboran en actividades de ventas al por mayor y menor; el 8,6% trabajan en actividades de transporte, almacenamiento y comunicación. Similares concentraciones presentan las contribuyentes mujeres, con excepción de las actividades relacionadas con el transporte.

²⁰ Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos – ENEI- 1 – 2017 (INE, pág. 32)

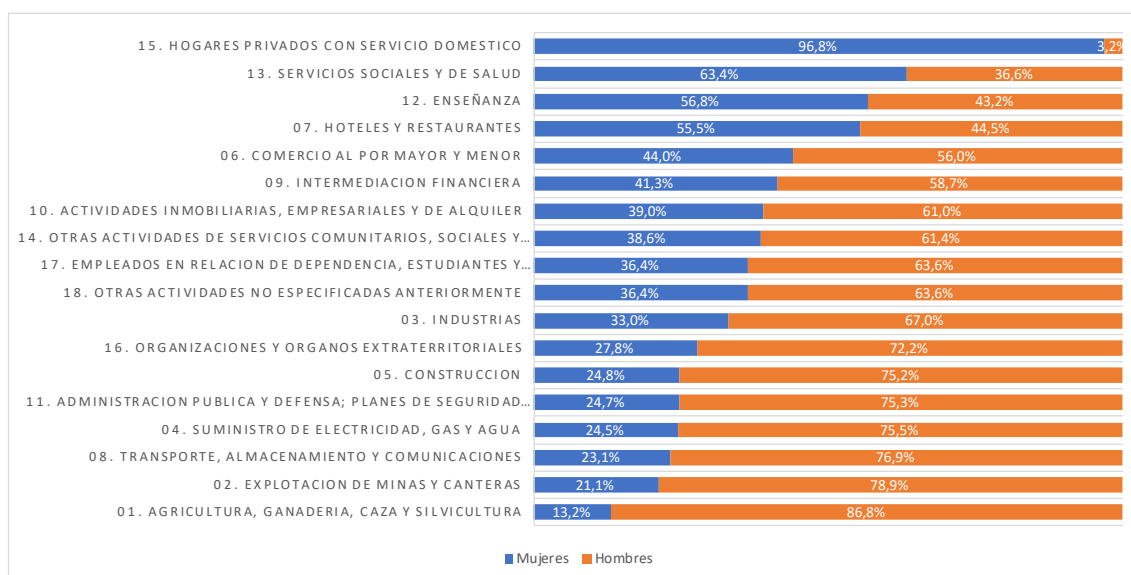
Gráfico 23: Número de contribuyentes mujeres afiliadas al Pequeño Contribuyente del IVA por actividad económica, 2016



Fuente: Elaboración propia con base en información de la (Superintendencia de Administración Tributaria, 2017)

No obstante, al analizar la composición por sexo de cada una de las actividades económicas se ratifica la división sexual del trabajo. Es así como se observa que el trabajo en servicio doméstico (96,8%), salud (63,4%), enseñanza (56,8%) y en hoteles y restaurantes (55,5%) son realizados en su mayoría por mujeres.

Gráfico 24: Contribuyentes afiliados al Régimen de Pequeño Contribuyente del IVA por sexo y actividad económica, 2016



Fuente: Elaboración propia con base en información de la (Superintendencia de Administración Tributaria, 2017)

En relación con el monto total de ventas y servicios gravados con IVA bajo el Régimen de Pequeño Contribuyente, los hombres concentraron el 74,2% y las mujeres con el 25,8%.

Cuadro 20: Monto de ventas y servicios gravados del Pequeño Contribuyente del IVA por sexo, 2016

SEXO	VENTAS GRAVADAS	SERVICIOS GRAVADOS	TOTAL
Femenino	5.693.237.444	5.387.328.932	11.080.566.376
Masculino	14.904.745.540	16.938.165.921	31.842.911.461
No Registrado	894.509	8.034.497	8.929.006
Total general	20.598.877.493	22.333.529.350	42.932.406.843

Fuente: *Elaboración propia con base en información de la* (Superintendencia de Administración Tributaria, 2017)

La tarifa aplicable en el Régimen de Pequeño Contribuyente será de cinco por ciento (5%) sobre los ingresos brutos totales por ventas o prestación de servicios que obtenga el contribuyente inscrito en este régimen, en cada mes calendario. Cabe destacar que el IVA del Pequeño Contribuyente no genera derecho a crédito fiscal

Si bien las tasas impositivas de este régimen no tienen sesgos explícitos de género, se pueden presentar sesgos implícitos relacionados con los potenciales impactos indirectos sobre las mujeres. El principal impacto podría darse relacionada por el hecho de tener una tarifa única y no progresiva por rangos de ingresos puede ser regresivo para la mayoría de mujeres que se concentran en las actividades económicas que generan menores ingresos. Adicionalmente este régimen no cuenta con exenciones y deducciones, lo cual coloca a los contribuyentes en desventaja con otros regímenes, en especial con el de asalariados al ISR.

DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL DE GÉNERO EN LA SAT

Como parte del análisis de género en el sistema tributario guatemalteco es importante realizar un diagnóstico de género de los procesos internos de la SAT. En este contexto, la propia SAT realizó un diagnóstico de las condiciones de género dentro de la institución en el cual se observó la ausencia de la perspectiva de género en documentos sustantivos, que reflejen cambios a lo interno y externo de la institución, lo que reproduce desigualdades, siendo estos:

- Plan Estratégico Institucional
- Reglamento de Trabajo y Gestión del Recurso Humano
- Subsistema de reclutamiento del personal
- Subsistema de formación
- Carrera administrativa
- En los criterios de administración de recursos humanos” (SAT, 2017, pág. 7)
-

Dentro de los resultados del Diagnóstico de Género se pudo establecer que la SAT tiene 4.474 trabajadores en 25 unidades organizativas, de las cuales 40,7% de son mujeres y 59,3% son hombres.

Cuadro 21: Personal de la Superintendencia de Administración Tributaria (porcentajes)

2016		2017*	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
40,5%	59,5%	41%	59%

Fuente: Diagnóstico Institucional de Género, SAT. (SAT, 2017)

*Datos a junio de 2017.

A nivel de puestos de toma de decisiones, a noviembre de 2017, la SAT tiene 4 intendentes hombres (80%) y una mujer (20%). En los puestos de gerencia y subgerencia la participación femenina tiene mayor representatividad, alcanzando el 71,4% las mujeres y 28,6% los hombres. De las jefaturas solamente el 35.3% son mujeres y el 64.7% son hombres. En lo que se refiere al personal técnico profesional y profesionales el 49% son mujeres, 51% hombres. “El Comité Gerencial ha aumentado la representación femenina, en la actualidad, sin embargo, se mantiene el desafío para alcanzar el equilibrio en los puestos de dirección intermedia, en donde las mujeres representan el 35.3% y se mantiene una brecha de 29% frente al 64.7% de representación masculina”. (SAT, 2017, pág. 15)

Cuadro 22: Personal en puestos de toma de decisiones SAT, 2016 – nov 2017 (porcentajes)

Puestos	Femenino	Femenino	Masculino	Masculino
	2016	Nov. 2017	2016	nov-17
Intendentes	0	1	4	4
% del total de intendentes	0,0%	20,0%	100,0%	80,0%
Gerentes y Subgerentes	20	14	8	17
% del total de gerentes y subgerentes	71,4%	45,2%	28,6%	54,8%

Fuente: Diagnóstico Institucional de Género, SAT. (SAT, 2017)

El personal indígena representa el 7% en la institución. De estos, el grupo femenino constituye el 1%. La región de occidente tiene mayor representación llegando a 31.9%. Del 7% (323) sólo 5 (hombres) ocupan puestos de jefatura.

Cuadro 23: Personal Indígena por región SAT (porcentajes)

Descripción	Normativo	Región Central	Región Nororiente	Región Occidente	Región Sur	Total Nacional
Femenino	2,3%	2,8%	3,5%	9,8%	3,3%	3,3%
Masculino	8,2%	6,9%	9,0%	22,1%	9,4%	9,8%
Total	10,5%	9,7%	12,5%	31,9%	12,7%	13,1%

Fuente: Diagnóstico Institucional de Género, SAT. (SAT, 2017)

Las informaciones sobre escalas salariales muestran una alta brecha salarial entre hombres y mujeres de 37,2%. La tendencia es que entre mayor sea el salario, la brecha es más alta. En el

rango salarial comprendido entre los Q6.000 a Q9.000; que constituye el 50% del total del personal, la brecha es de 3,2%. (SAT, 2017, pág. 8)

En el rango inmediato superior que concentra el personal en la escala salarial comprendida entre Q9.000 a Q15.000 el personal masculino comprende el 52,5%, mientras que el personal femenino abarca un 47.5%, existe una brecha en esta escala salarial de 4,9%. (SAT, 2017, pág. 8 y 9)

En la escala que comprende salarios entre Q15.001-Q25.000 se evidencia una marcada diferencia en donde el personal masculino representa el 62,5% y el personal femenino un 37,5%. La brecha es mayor mientras más crece la escala salarial: para el personal que devenga salarios mayores a los Q25.000 se denota el personal masculino representa un 78,4%, mientras que el personal femenino un 21,6%. (SAT, 2017, pág. 8 y 9)

En el marco de las relaciones de género, el diagnóstico proporcionó información sobre la violencia de género y evidenció los vacíos administrativos para el abordaje de los casos y denuncias que ha surgido. Los vacíos son conceptuales y procedimentales, toda vez que la violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones es un delito tipificado por la ley. El Diagnóstico indaga a través de entrevistas, las cuales evidenciaron:

- Acoso por razón de sexo
- Acoso sexual
- Acoso por discriminación
- Acoso laboral

Por otro lado, se indagó sobre la percepción que tienen sobre el tema de género, las cuales en su mayoría son negativas o se desconoce sobre el tema, “sobre la Perspectiva de Género, las percepciones muestran confusión, desconocimiento, como consecuencia se perciben actitudes de rechazo sobre los temas”. (SAT, 2017, pág. 15)

COSTOS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DIFERENCIADO POR SEXO

Los costos de cumplimiento tributario son aquellos costos de carácter monetario y no monetario en los que incurren los contribuyentes (personas individuales o jurídicas) para cumplir con los requisitos que les impone el sistema tributario vigente y las autoridades fiscales. Los costos tangibles pueden medirse en términos del dinero y el tiempo invertido y se dividen en tres: costos iniciales, transitorios y regulares. Respecto a los costos intangibles, se derivan de la ansiedad o stress que provoca cumplir con las obligaciones tributarias e incluyen también a la moral tributaria (Cabrera & Escobedo, 2018).

La SAT ha llevado a cabo medidas para facilitar el cumplimiento tributario, como la creación de la Intendencia de Atención al Contribuyente, SAT a tu alcance, cafés internet y está en proceso la incorporación de la pertinencia cultural y de género como políticas transversales.

A inicios de 2018 se realizó el “Estudio de Análisis de Impacto Tributario con Enfoque a Género e Inclusión Social” (Cabrera & Escobedo) sobre la base de grupos focales enfocados a captar distintos segmentos de contribuyentes²¹ cuyos principales resultados son:

²¹ El perfil económico de las mujeres que participaron en el estudio fue de pequeñas empresarias de las regiones Guatemala, Central y Suroccidente. La mayor parte de ellas está inscrita en la SAT en régimen normal, una porción pequeña de ellas lo hace en pequeño contribuyente y se convocó a un grupo que no está inscrito en la SAT y que es informal.

- Uno de los factores más importantes que influye en los costos de cumplimiento es la capacidad económica con la que se cuenta para poder pagar un asesor tributario, que va desde un contador como lo más común hasta contar con auditores o abogados. El pago del contador para que realice las gestiones tributarias conlleva un costo mensual independiente si llevan o no contabilidad.
- La ubicación geográfica es importante, ya que las agencias tributarias solo cubren las cabeceras departamentales, a excepción de oficinas tributarias presentes en algunos municipios como Esquipulas, Panajachel, Livingston, entre otras. Sin embargo, es importante las personas contribuyentes deben invertir tiempo y dinero (transporte, alimentación, hospedaje, pérdida de dinero por no desarrollar actividades productivas en el día de visita a la SAT, entre otros) en especial quienes no viven en dichas ciudades. Aunque ha habido mejoras los tiempos de espera y la atención son considerables.
- El que una contribuyente no tenga una cuenta bancaria o tenga escasos conocimientos de computación aumenta sus costos de cumplimiento ya que le impide usar los servicios de agencia virtual. El no contar con cuenta bancaria, no tener internet o no saber cómo usarlo, le obliga a ir a agencias tributarias y a realizar largas colas en bancos. En algunos casos, deben pagar servicios de internet y pagarle a alguien por las gestiones de pagos.
- La ubicación del negocio puede incidir en una mayor fiscalización o control de la SAT, ya que reciben visitas más frecuentes.
- El funcionamiento de algunos servicios de la SAT puede incidir en los costos de cumplimiento: como por ejemplo largas colas en las agencias tributarias, asesoría incorrecta y un mal manejo en las aduanas. Prevalece el desconocimiento sobre el régimen en el que están inscritas, el más claro es de pequeño contribuyente, pero la mayoría adujo no conocer las obligaciones formales, lo cual le ha incurrido en omisos.
- Hay desconocimiento de las leyes tributarias y falta de comprensión de su contenido y procedimientos, en especial de los trámites para la inscripción.

Los factores anteriormente mencionados inciden en los costos monetarios y no monetarios en los que incurren las contribuyentes para cumplir apropiadamente con las leyes tributarias.

Dentro de los aspectos del cumplimiento tributario que tienen un impacto diferenciado para las mujeres se relacionan con el uso del tiempo de las contribuyentes. Las mujeres que trabajan tienden a dedicar también un tiempo importante a la economía del cuidado, y esta situación se acentúa más para aquellas mujeres que se desempeñan por cuenta propia. Es decir, el tiempo que invierte una mujer empresaria es más costoso que el de un hombre, ya que este último tiene más horas disponibles en el día para trabajo u ocio. Se genera la necesidad de buscar apoyo para que otra persona pueda cubrir el trabajo de cuidado y doméstico (niños, niñas, enfermos y ancianos). Al no tener la posibilidad económica de pagar el trabajo de cuidado o la red de apoyo para cuidado las mujeres tienen que trasladarse con los niños, lo cual incrementa los costos de transporte, alimentación; además de las complicaciones que implica ir a una agencia tributaria con niños, por lo saturado de las mismas, la falta de servicios sanitarios y el estrés que provoca en los menores y sus madres.

Los costos de cumplimiento más importantes al considerar la formalidad vs la informalidad dependen del tamaño del negocio:

- Para las empresarias más grandes el hecho de ser formal y tener un negocio no se entiende como una disyuntiva sino es parte de ser empresaria.
- Para las empresarias más pequeñas, como artesanas de la región central y la región occidente, la decisión de ser formal puede llegar a darse solamente debido al surgimiento de un negocio importante con una empresa grande o bien para evitar el acoso de las autoridades gubernamentales. En la decisión de ser formal pesan dos factores importantes: el primero es que como se ignora qué obligaciones y cuánto habrá que pagar por ser formal, el peso de la incertidumbre detiene a las empresarias a formalizarse.

Luego, el volumen de los negocios tiende a ser bajo y el flujo de dinero es eventual, por lo cual decidirse a formalizarse no es una decisión sencilla.

- Otros factores inciden específicamente en el caso de las mujeres, como el machismo que conlleva relaciones de poder y subordinación, falta de empoderamiento y escasas oportunidades de capacitación en temas administrativos y contables, previenen que las empresarias se vuelvan formales.
- Las iniciativas de apoyo para emprendimientos para mujeres son escasas en Guatemala.
- Para sectores sociales menos favorecidos, un aspecto que puede limitar la formalidad es el desconocimiento de servicios en línea, que causan temor, contar con cuenta bancaria, los costos de manejo de la cuenta bancaria y no contar con recursos para pagar un tramitador o contador que les ayude a formalizarse.

Es importante reconocer que hay avances importantes en materia de atención al contribuyente, encaminados a disminuir los costos de cumplimiento tributario. Dentro de ellos se pueden mencionar: la atención preferente a mujeres embarazadas y con niños en brazos; orientación en el uso de las herramientas electrónicas y Agencia Virtual en los café internet ubicados en Agencias y Oficinas Tributarias; capacitación dirigidas a segmentos de mujeres empresarias, cooperativas, etc.; ampliación de la cobertura nacional de las Agencias Móviles (SAT a tu Alcance); simplificación de formularios, elaboración y distribución de material informativo impreso “Guía del Pequeño Contribuyente”, entre otras acciones que ha venido a mejorar la atención.

RECOMENDACIONES PARA INCORPORAR ENFOQUE DE GÉNERO EN EL SISTEMA TRIBUTARIO

El sistema tributario es un reflejo de las condiciones socio económicas y de las brechas de género en un país. Es así como al analizar el número de contribuyentes por sexo e ingresos, se evidenció que las mujeres están concentradas en los deciles más pobres de la población debido, entre otras razones, a la dificultad de conciliar su vida privada con la laboral. Esta barrera laboral no permite que las mujeres se incorporen al sector laboral formal; y, por ende, a tener mejores ingresos.

Dado que las barreras son principalmente basadas en normas sociales de división sexual del trabajo y del trabajo de reproducción social no remunerado que llevan a cabo en su hogar, se recomienda evaluar la posibilidad de crear tratamientos tributarios preferenciales en favor de las mujeres como medidas de discriminación positiva que aporten a corregir las ineficiencias de mercado asociadas a la situación socio económica y a las barreras de entrada al sector formal debido a la división sexual del trabajo identificado en el diagnóstico.

Por otra parte, siempre se debe tener presente que cuando se toman decisiones de política tributaria se estará influyendo en las decisiones de ahorro, consumo e inversión de manera diferenciada por el sexo del contribuyente. Cuando se incrementan los impuestos, se está disminuyendo el ingreso familiar disponible y que, dado que las mujeres tienen una mayor propensión al consumo de gastos relacionados con la economía del cuidado que los hombres, ellas tienden a aumentar la cantidad de trabajo no remunerado, realizado en los hogares para generar mayores ahorros a la unidad familiar.

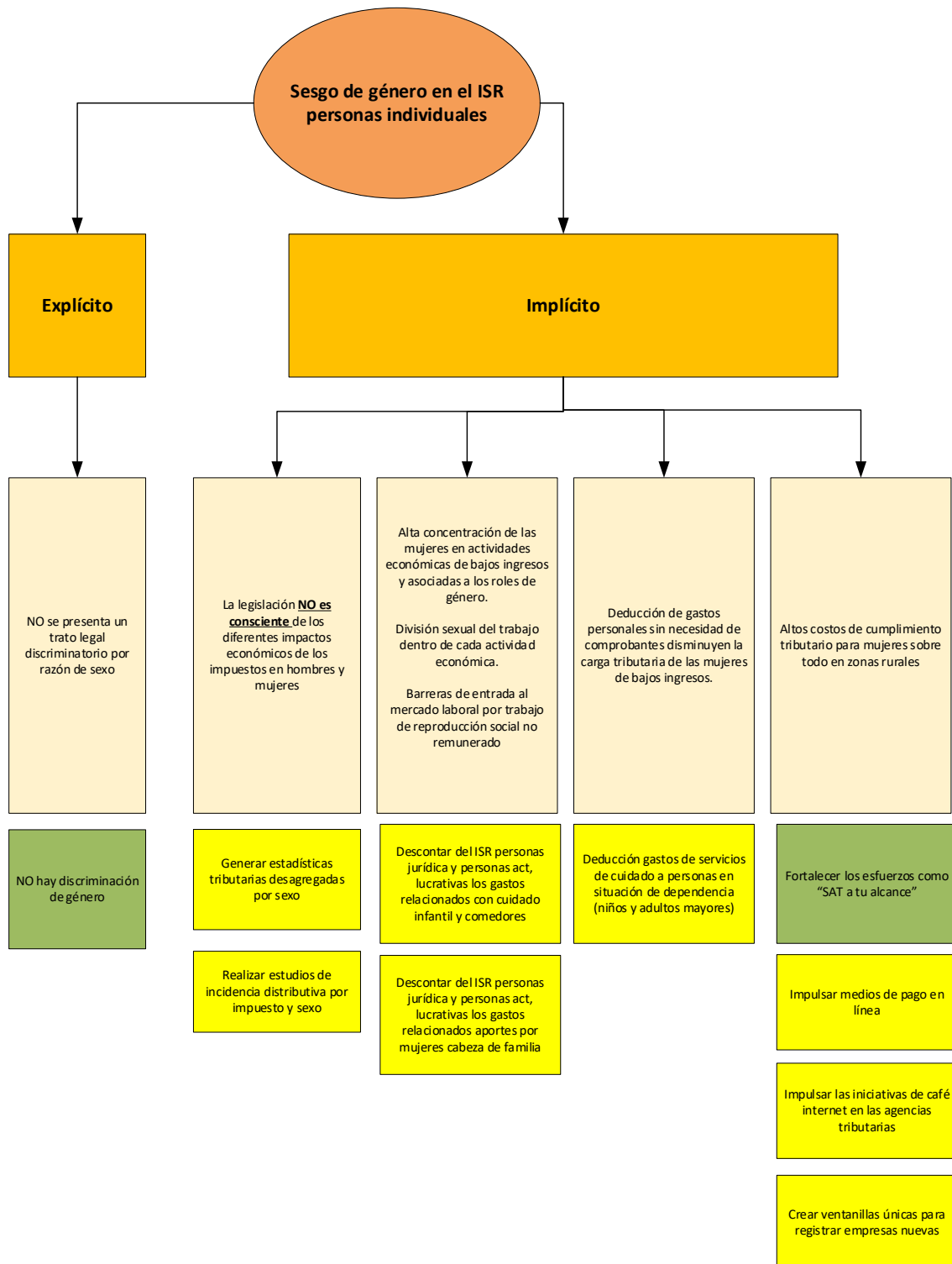
Guatemala ha avanzado en el análisis de la incidencia distributiva y económica de la política tributaria. No obstante, aún está ausente de este tipo de estudios de incidencia el impacto en relación con la reducción de la desigualdad de género. Cabe destacar, que es necesario que las políticas tributarias cumplan con su función de redistribución de la riqueza para disminuir la desigualdad entre hombres y mujeres, contribuyendo de esta manera a la reducción de la pobreza y a cambiar patrones de exclusión laboral y la división sexual del trabajo.

En el sistema tributario guatemalteco no se encontraron sesgos explícitos en el Impuesto Sobre la Renta personas individuales porque la declaración del impuesto se la realiza de manera individual por lo que no se presenta un trato discriminatorio por razón de sexo, cumpliendo con el principio de capacidad económica y permitiendo que hombres y mujeres puedan actuar como sujetos independientes a la hora de buscar empleo y compaginar la vida laboral y familiar.

De igual manera se determinó en el IVA no existen sesgos explícitos en contra de las mujeres y que más bien, a través de las exenciones de productos básicos del IVA se podría favorecer a las mujeres dada su alta propensión a consumirlos, tornándoles más accesibles. No obstante, se encontraron que existen sesgos implícitos debido a la situación socio económico de las mujeres guatemaltecas como, por ejemplo: alto grado de informalidad, concentración laboral en sectores económicos de bajos ingresos y persistencia de la división sexual del trabajo. A continuación, se presenta de manera gráfica los principales sesgos identificados y recomendaciones²² que serán profundizadas en este acápite.

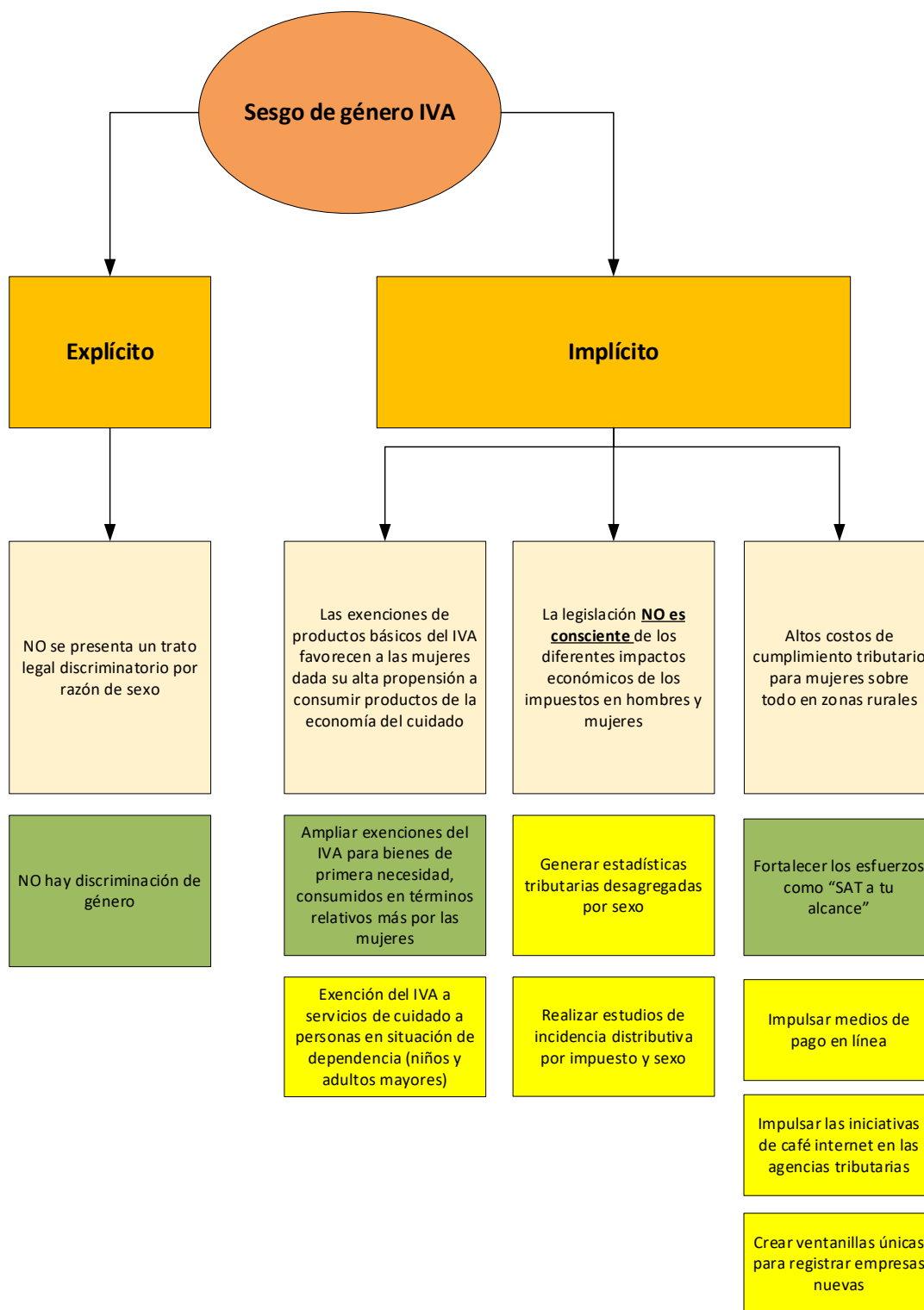
²² Las recomendaciones se presentan en colores que tienen la siguiente interpretación: Verde, si es correcto y se debe continuar; amarillo, es intermedio y se debe mejorar/fortalecer; y, rojo, se debe detener y tomar acciones inmediatas.

Ilustración 3: Sesgos de género identificados en el ISR personas individuales y recomendaciones



Fuente: Elaboración propia con base a principales resultados de este estudio

Ilustración 4: Sesgos de género identificados en el IVA y recomendaciones



Fuente: Elaboración propia con base a principales resultados de este estudio

Dada la actual situación socio-económica y la distribución de la renta, los sistemas tributarios pueden aportar a cerrar las brechas de género ya que pueden ayudar a superar barreras de acceso laboral para las mujeres; aportar a cambiar las construcciones sociales sobre los roles de género

a través de medidas de discriminación positiva en el gasto tributario; proporcionar información para los tomadores de decisiones de política pública.

Finalmente, es necesario generar una política institucional de género en las propias administraciones tributarias, que deberá incluir dos dimensiones, el ambiente interno, que abarca la cultura organizacional con el objetivo de mejorar el ambiente de trabajo para que el mismo transite a relaciones de igualdad y equidad. Así como en el ámbito externo, en el mejoramiento de los procesos y los servicios hacia el contribuyente que a disminuir las disparidades de género en el marco de los costos de cumplimiento tributario y de la gestión de riesgo del mismo.

BIBLIOGRAFÍA

- Almeida, M. D. (sf/). *Análisis de Tributación para la Equidad de Género en Ecuador*. Quito.
- Arias, D. (2011). *Un análisis de la incidencia distributiva para el IVA: Una propuesta de reforma socialmente eficiente*. Quito: FLACSO.
- ASIES. (2016). *Cumplimiento de Prestaciones Laborales*. ASIES: Proyecto Diálogo Social para el Trabajo Decente, Boletín 6: Observatorio de Trabajo Decente., Guatemala.
- Cabrera, M., & Escobedo, S. (2018). *Estudio de Análisis de Impacto Tributario con Enfoque a Género e Inclusión Social*. Guatemala: Fiscal and Procurement Reform Project (FPRP) - USAID.
- Campuzano, J., & Palacios B., J. M. (2009). *El Impacto de las políticas impositivas en el Ecuador: un análisis desde la perspectiva de género*. SRI-UNIFEM, Guayaquil. Obtenido de http://justiciatributaria.co/wp-content/uploads/2014/06/genero_y_tributacion_ecuador.pdf
- CEPAL. (2010). Recuperado el Noviembre de 2017, de https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/8/46418/2Factsheet_-_Politica_Fiscal_-_version_final_esp.pdf
- CEPAL. (2014). *Observatorio de Igualdad de Género*. Recuperado el 7 de marzo de 2018, de División de Asuntos de Género: <https://oig.cepal.org/es/indicadores/poblacion-sin-ingresos-propios-sexo>
- CEPAL. (2016). *Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible*. Santiago, Chile: Naciones Unidas.
- Chile. (2015). *Reglamento compras públicas*. Recuperado el Febrero de 2018, de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=230608>
- Chile Compra. (2015). *Directiva de Compras y Contratación Pública N° 20: Enfoque de género en materia de compras públicas*. Santiago de Chile.
- (1991). *Código Tributario*. Guatemala.
- Coello, R. (2015). *Presupuestos con perspectiva de género en América Latina: una mirada desde la economía institucionalista y feminista*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Coello, R., & Fernández, S. (2014). *Política fiscal y equidad de género en Bolivia*. La Paz: Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario - CEDLA.
- Comité CEDAW. (2009). *Observaciones Finales del Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer*. Organización de Naciones Unidas, 43o. período de sesiones Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Ginebra.
- Compras Dominicana. (2017). *Las compras públicas como herramienta para el empoderamiento económico de las mujeres*. Santo Domingo.
- Compras Dominicana. (2018). Recuperado el 16 de Febrero de 2018, de http://www.dgcp.gob.do/new_dgcp/documentos/planificacion_y_desarrollo/memorias%20institucionales/Memoria%20Anual%20DGCP%202013.pdf
- Compras Dominicana. (2018). *Dirección de contrataciones públicas*. Recuperado el 15 de Febrero de 2018, de <https://www.dgcp.gob.do/index.php/mujer/>
- Congreso. (2012). *Ley del Impuesto sobre la Renta y sus Reformas*. Recuperado el 14 de noviembre de 2017, de Congreso de la República de Guatemala: www.congreso.gob.gt

- (1985). *Constitución de la República de Guatemala*. Guatemala.
- (s.f.). *Decreto 27-92*. Guatemala.
- Enríquez, C. (2005). *Economía del cuidado y política económica: una aproximación a sus interrelaciones*. Santiago: Cepal. Obtenido de http://www.cepal.org/mujer/reuniones/mesa38/C_Rodriguez.pdf
- Escobedo, S. (2016). *Análisis de la aplicación del clasificador presupuestario con enfoque de género y sus instrumentos*. Guatemala.
- FAO. (2015). *Guatemala en una mirada*. Obtenido de www.fao.org/guatemala
- FMI. (2014). *Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas*. Washington. Obtenido de https://www.imf.org/external/Pubs/FT/GFS/Manual/2014/GFSM_2014_SPA.pdf
- Grown, C., & Valodia, I. (2010). Taxation and gender equality. En C. Grown, & I. Valodia, *Taxation and gender equality: A comparative analyses of direct and indirect taxes in developed countries*. Londres: International Development Research Centre. doi:0-415-56822-6
- GTZ. (2006). Obtenido de <http://visar.csustan.edu/aaba/Ghana.pdf>
- ICEFI. (2012). *Análisis Breve de la Reforma Tributaria Guatemalteca de 2012*. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, Guatemala.
- ICEFI. (2017). *Incidencia de la política fiscal en la desigualdad y la pobreza en Guatemala*. Guatemala: Tulane University.
- IGSS. (2015). *Boletín Estadístico de Prestaciones Pecuniarias 2015*. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Programa de Invalidez, Vejez y sobrevivencia (IVS), Guatemala.
- INE. (2015). *República de Guatemala: Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2014 - Principales resultados*. Guatemala. Obtenido de <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2015/12/11/vjNVdb4lZswOj0ZtuivPlcaAXet8LzqZ.pdf>
- INE. (2016). *Compendio Estadístico de Género*. Guatemala, CA: Instituto Nacional de Estadística.
- INE. (2016). *Encuesta Nacional de Condiciones de Vida - Tomo 1*. Recuperado el nov de 2017, de <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2016/02/03/bWC7f6t7aSbEI4wmuExoNR0oScpSHKyB.pdf>
- INE. (2017). *Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos - ENEI 1 - 2017*. Recuperado el noviembre de 2017, de <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2017/09/25/20170925120434AwqECVuEFsNSCmHu3ObGLbhZoraZXYgn.pdf>
- INE. (2017). *Encuesta nacional de Empleo e Ingresos 2014, 2015, 2016, 2017*. Instituto Nacional de Estadística, Guatemala.
- INE. (2017). *ENEI 1-2017*. Instituto Nacional de Estadística.
- Inostroza, T. (2015). *Promoviendo el desarrollo inclusivo: incrementando la participación de las mujeres en la contratación pública*. Recuperado el 2018 de Febrero de 2018, de <http://ricg.org/participacion-de-las-mujeres-en-la-contratacion-publica/contenido/461/es/>
- Lagarde, M. (1994). *La multidimensionalidad de la categoría género y del feminismo*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- (1992). *Ley 27-92*. Guatemala.
- (2012). *Ley de Actualización Tributaria, Libro I Impuesto Sobre la Renta*. Guatemala: DECRETO DEL CONGRESO 10-2012.

- Lugones, M. (2014). Colonialidad de Género. En Y. Espinosa, D. Gómez, & K. Ochoa, *Tejiendo de otro modo: Feminismos, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*. Colombia: Universidad del Cauca.
- MINFIN. (2013). *Ministerio de Finanzas Públicas*. Obtenido de Reformas a la Ley Orgánica del Presupuesto: http://www.minfin.gob.gt/downloads/leyes_acuerdos/decreto13_121113.pdf
- MINFIN. (2016). *Análisis de la aplicación del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género y sus instrumentos*. Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala: Sonia Escobedo.
- MINFIN. (2016). *Propuesta de mecanismos para la mejora de la aplicación del CPEG*. Informe de Consultoría, MInisterio de Finanzas Públicas, Guatemala.
- MINFIN. (2018). *Clasificadores temáticos*. Recuperado el 03 de 2018, de <http://www.minfin.gob.gt/index.php/2012-07-24-21-40-20/informacion-de-estados-financieros/14-informacion-presupuestaria/1495-clasificadores-tematicos>
- Ministerio de Finanzas Públicas. (2017). Obtenido de <http://www.minfin.gob.gt/index.php/funciones>
- Ministerio de Hacienda. (2017). *Memoria Institucional 2017*. Santo Domingo.
- Morales, T., Casado, M., Trinidad, J., & Ramírez, A. (2017). *La tributación personal española desde una perspectiva de género*. Madrid: Universidad de Almería.
- Musgrave, R. (2003). Functional Finance and Fiscal Function. En *Reinventing Functional Finance* (pág. 368). Edward J. Nell and Mathew Forstater. doi:9781843761112
- Musgrave, R., & Musgrave, P. (1992). *Hacienda pública teórica y aplicada*. Madrid: McGraw-Hill.
- OXFAM. (2014). *Ajustar la lente: Fiscalidad desde un enfoque de género - Metodología de análisis*. Obtenido de www.oxfam.org
- PNUD. (2016). *Más Allá del Conflicto, Luchas por el Bienestar: Informa Nacional de Desarrollo Humanos 2015-2016*. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Guatemala.
- Rizzo, N. (2012). *Un análisis sobre la reproducción social como proceso significativo y como proceso desigual*. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732012000300009
- SAT. (2017). *Diagnóstico Institucional-Condiciones de Género*. Superintendencia de Admisnitración Tributaria, Asesoría de Género, Guatemala.
- SAT. (2017). *El ABC de los impuestos*. Obtenido de <https://sites.google.com/site/elabcdelosimpuestossat/el-abc-de-los-impuestos-1/02-el-regimen-del-pequeno-contribuyente>
- SAT. (2017). *Estadísticas tributarias SAT*. Recuperado el nov de 2017, de <https://portal.sat.gob.gt/portal/estadisticas-tributarias-sat/>
- SEPREM. (2011). *Manual del Clasificador Presupuestario de Género*. Guatemala. Obtenido de http://transparencia.minfin.gob.gt/transparencia/BibliotecaDigital/Documentos/2004/Manual_Genero.pdf
- SEPREM. (2017). Interseccionalidad de Derechos. Gautemala.
- SEPREM. (13 de Abril de 2018). Presentación de la metodología de aplicación del Clasificador Presupuestario con enfoque de género. Guatemala.
- SEPREM. (13 de Abril de 2018). Reunión técnica para brindar orientaciones sobre las prioridades de desarrollo contenidas en la PNPDIM y PEO. *Presentación Power Point*. Guatemala, CA.
- SEPREM. (2018). *Segundo Año de Gobierno: Memoria de Labores 2017-2018*. Secretaría Presidencial de la Mujer. Guatemala: Gobierno de Guatemala.

- Stiglitz, J. (1992). *La Economía del Sector Público*. Barcelona: Antoni Bosch.
- Stotsky, J. (March de 1997). How Tax Systems Treat Men and Women Differently. (IMF, Ed.) *Finance & Development*. Recuperado el 23 de 04 de 2017, de <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/1997/03/pdf/stotsky.pdf>
- Stotsky, J. (2005). *Sesgos de género en los sistemas tributarios*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- Superintendencia de Administración Tributaria. (2017). SAT. Obtenido de <https://portal.sat.gob.gt/portal/que-es-la-sat/>
- UFM. (2013). *Monitor Global de Emprendimiento 2012-13: Reporte Nacional Emprendedurismo y las Mujeres*. Universidad Francisco Marroquín, Facultad de Ciencias Económicas, Guatemala.
- UFM. (2017). *Monitor global de emprendimientos 2016-17: Reporte Nacional*. Universidad Francisco Marroquín, Facultad de Ciencias Económicas, Guatemala.
- Uluan, I. (2016). *Guatemala: Impacto de la Política Fiscal en la Igualdad de Género*. Guatemala.
- Uluán, I. (2016). *La situación de las mujeres y hombres en el Sistema Tributario en cuanto a Género*. Guatemala.
- USAID. (2012). *Gender Equality and female empowerment: Policy*. Washington, United States of America.
- Valdivieso, M. (2000). *Crítica desde el Feminismo y el Género a los patrones de conocimiento dominante*. (CEM-VCM, Ed.)
- Villota. (2008). *La penalización fiscal a la inserción laboral de las mujeres casadas en la Unión Europea*. Madrid.
- Villota. (2011). Recuperado el 07 de 03 de 2018, de www.1mayo.ccoo.es/nova/files/1018/TES_VillotaPaloma2.doc